

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con informe ejecutivo

Proyecto N° 3.08.10.b
Dirección General de Discapacidad.

Auditoría de Gestión

PERIODO 2008

Buenos Aires, Abril de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 -6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.08.10.b

NOMBRE DEL PROYECTO: DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2007

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 30 de Septiembre de 2009

EQUIPO DESIGNADO

Director de Proyecto: Dr. CP. Pedro Alberto Cottone

Supervisor: Dr. CP. Mario Eduardo Lef

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia, eficiencia y economía de la Ex Dirección General de Discapacidad.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2009
Código del Proyecto	3.08.10 b
Denominación del Proyecto	Dirección General de Discapacidad - Gestión
Período examinado	2007
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia, eficiencia y economía de la Ex Dirección General de Discapacidad.
Alcance	Procedimientos efectuados: • Apoyo a instituciones: Evaluación de los 25 subsidios otorgados y de las 28 presentaciones denegadas. Análisis de casos testigos. • Evaluación de la situación actual de las instituciones con convenios de Hogares de Día y de Residencia de 24 Horas. • Análisis de la calidad prestacional. • Situación de los beneficiarios. • Relevamiento de las Plantas Físicas de los efectores y las dependencias visitadas. • Becas: Análisis cuali-cuantitativo de entrega de becas en el período auditado. • Estado del Banco de Elementos Ortopédicos al 31 de diciembre de 2007 y 2008 verificando la existencia de elementos en stock y en poder de los beneficiarios. Situación del depósito. Gestión por Procesos: • Procedimiento: Análisis de la documentación recopilada en el Programa de Apoyo a Instituciones, gestión 2007 y 2008. • Evaluación de la Normativa existente. (Convenios y contratos). • Visita a hogares.

	• Evaluación de la situación de los residentes en hogares. • Aplicación de procedimientos sobre la muestra de becas otorgadas. • Evaluación del funcionamiento del Banco de Elementos Ortopédicos.
Limitación al Alcance	• No se encontró en los legajos relevados en la COPINE (correspondientes a la gestión 2007 del Programa Apoyo a Instituciones) la información sustantiva que acreditase la rendición de las instituciones y el seguimiento por parte del equipo técnico, establecido en la normativa vigente. Además no fue posible determinar el criterio de selección para el otorgamiento, reducción de montos y desestimación de los subsidios durante el año 2007. • No se encontró documentación respaldatoria del Programa de Becas para la gestión del 2007 (en el Ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales) referida a los registros de selección y seguimientos de instituciones, así como de la evaluación y asistencia de los beneficiarios, ni los legajos de los mismos. No se localizaron los Expedientes N° 33.525/07 y el N° 33.524/07 (otorgamiento de subsidios) ni en la Ex Dirección General de Discapacidad ni en la COPINE
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Desde el 24 de noviembre de 2008 al 31 de julio de 2009.
Aclaraciones previas	<u>Apoyo a Instituciones Programa N° 35</u> Se evaluó el funcionamiento en la gestión 2007 (dependiente de la Ex Dirección General de Discapacidad) y en la gestión 2008 Programa N° 127 Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad (dependientes de la COPINE). La regulación del programa de “Apoyo a Entidades que Desarrollan Tareas de Asistencia y Promoción de las Personas con Necesidades Especiales”, estaba regida por el Decreto N° 2140 del año 1999. Se establece que la repartición responsable del programa (Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de la Acción social de la Secretaría de Acción Social) y el equipo

Aclaraciones previas	técnico (que deberá ser al menos de tres personas) deberán hacerse cargo de las siguientes tareas: • Análisis de los proyectos para los cuales se solicita el subsidio. • Selección de las asociaciones beneficiadas y determinación del monto a entregar a cada una de ellas. • Asesoramiento técnico, seguimiento y evaluación de los proyectos subsidiados. Se faculta al equipo técnico para efectuar el diagnóstico de la demanda de las asociaciones registradas. Para realizar tal diagnóstico el equipo deberá tener en cuenta: • Evaluación de las solicitudes relativas a proyectos en ejecución ya subsidiados para definir la conveniencia de renovar la prestación, ampliarla o reducirla. • Evaluación de las solicitudes relativas a nuevos proyectos a fin de seleccionar las asociaciones beneficiarias potenciales y determinar las prestaciones a brindar a cada una de ellas. El equipo técnico tendrá a su cargo durante un año a partir de la efectivización del subsidio las tareas de seguimiento, asesoramiento y evaluación de los proyectos en ejecución. El equipo técnico de la Dirección evaluará semestralmente, mediante un informe pormenorizado del desarrollo del programa. En el Anexo II del decreto mencionado se detalla el convenio tipo a firmar entre el Ministerio y la institución subsidiada. Dentro del convenio tipo se establecen las obligaciones de la ONG, algunas de las obligaciones son las siguientes: • Cumplir las normas, procedimientos y requisitos establecidos en "El Programa". • Asignar personal especializado en la problemática que desarrolla "El Programa". • Administrar el subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad presentando, una Rendición Documentada de Gastos. • Realizar informe final de la actividad subsidiada. Se establecen los compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad que son otorgar el subsidio asignado y supervisar la implementación del proyecto presentado por la ONG. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará derecho al Gobierno de la Ciudad a rescindir el presente
------------------------------------	--

Aclaraciones previas	convenio. Expedientes aprobados 2007 Para los procedimientos realizados en el área de Apoyo a Instituciones se verificó la aplicación de la normativa vigente. Se pudieron constatar y observar 23 de los 25 expedientes aprobados. Los dos faltantes correspondían a dos instituciones que funcionaban como "hogares de día". No se encontraron en el área las copias de las carpetas de la documentación de los Expedientes N° 33525/07 y el N° 33.524/07 De las 23 carpetas que se hallaron se analizaron 5. Se tomaron como muestra no aleatoria del funcionamiento y el cumplimiento de la normativa por parte del sector durante el año 2007. De 3 proyectos se observaron los contratos y los registros de los seguimientos, y de los otros 2, los registros de las rendiciones de gastos de los subsidios otorgados. Del análisis de los 5 expedientes se desprende la falta de criterio para evaluar el gasto operativo que tienen las instituciones al implementar un proyecto. No se aplicaron criterios similares en los casos de supervisión y el seguimiento de la implementación de los subsidios otorgados, siendo esta etapa trascendente en lo referente al circuito administrativo (la solicitud, análisis y otorgamiento de los subsidios). En cuatro de las instituciones seleccionadas, no se encontró, la ficha de evaluación de proyectos que otorga un puntaje a la institución, ni los registros de los informes semestrales establecidos en el acápite 9 del Anexo I del Decreto N° 2140 del año 1999. Año 2008 traspaso de Programa Apoyo a Instituciones a COPINE El programa pasa a ser ejecutado bajo la órbita de la COPINE y por lo tanto de la Vicejefatura de Gobierno, a través del Decreto N° 704/ GCABA/08. Por medio de dicho decreto el programa pasa a denominarse "Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad". El Programa Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil, el 1º de febrero lanzó la primera convocatoria a la postulación de
------------------------------------	---

	iniciativas. Durante ese año se dio respuesta a 186 solicitudes de información, instruyendo sobre la documentación a presentar y ofreciendo apoyo técnico a quienes lo requieran. Se postularon 78 proyectos institucionales. Fueron aprobadas 64 presentaciones y se transfirieron en total \$ 1.602.310.-. De las gestiones 2007 y 2008 no se pudo constatar un seguimiento sistemático de las instituciones. La Presidenta de la COPINE contesta por Nota N° 1094873-09-COPINE, con fecha 1 de septiembre de 2009, que ".....esta Comisión se encuentra abocada al diseño de un procedimiento a implementar adecuado que involucre al área administrativo contable, en lo referente al control de la documentada respaldatoria de las rendiciones de cuenta que presentan las organizaciones beneficiadas." (sic). No obstante el incremento de la partida presupuestaria, elevada en 2008 a \$1.602.310 y el incremento de expedientes aprobados en relación al año anterior, no se designó personal para análisis e implementación del programa. El número de agentes (tres), que constituyen la dotación del equipo técnico, es insuficiente para las tareas que hacen al seguimiento del Programa. No se pudo constatar documentación que respaldara un seguimiento sistemático, ni se cumplió con la evaluación final de los proyectos aprobados. Hogares Programa para personas con necesidades especiales de la Dirección General de Atención Inmediata Durante el año 2007 funcionaba como área Hogares y no se contaba con un presupuesto propio. Los convenios firmados con Hogares de Día fueron financiados a través del Programa Apoyo a Instituciones, bajo la forma de financiación de obras a cambio de atención a personas que solicitaban algún tipo de asistencia. No consta que se hayan efectuado los seguimientos a instituciones, ni monitoreo de evaluaciones de legajos de beneficiarios. El equipo de auditoría no pudo constatar registros de visitas en las carpetas personales de los beneficiarios. En el año 2008 comienza a funcionar como Programa Hogares. Se observó una desarticulación entre la COPINE y el área Hogares (dependiente del Ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales) en cuanto al traspaso de la documentación
--	---

Aclaraciones previas	correspondiente al ejercicio 2007. Ambos sectores se excluyen en cuanto a las responsabilidades por la guarda de la copia de la documentación de las actuaciones realizadas en la Fundación el Pobre de Asís y en la Asociación Civil Siervos de la Caridad, atribuyendo a la otra parte esta obligación. En el transcurso de esta auditoría se visitaron los siguientes hogares: “HODIF” hogar de día y de 24 horas ; hogar “Beato Luís Guanella “ (Siervos de la Caridad) de día; hogar “El Pobre de Asís” de día y 24 horas. <u>BECAS - Programa 34</u> La Ordenanza N° 51774 (BO N° 413) y el Decreto 1484/98 (BO CABA N° 509) conformaban la normativa de aplicación durante el año 2007. El Programa de Becas funcionó durante ese año, bajo la órbita del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, y el área responsable era la Dirección General de Discapacidad. En el año 2007 los beneficiarios fueron derivados mayormente a instituciones privadas y el criterio de otorgamiento mixturaba la formación laboral y el criterio asistencial. Por otra parte el equipo de selección determinaba caso por caso el monto y tipo de beca. La documentación correspondiente al ejercicio 2007 no fue resguardada de manera eficaz, lo que dificultó el desarrollo de los procedimientos. A partir del año 2008, por medio del Decreto N° 697/GCABA/08 se traspasa el programa al área de Vicejefatura de Gobierno de la CABA, designando a la COPINE como autoridad de aplicación del Programa. En este año se priorizó el criterio de inclusión educativa. El objetivo fue la capacitación laboral, en escuelas de formación y la finalización de la escuela primaria y secundaria. Para la beca se estableció un valor único de \$250 de pago trimestral. Durante este año la mayoría de las instituciones de educación y de formación laboral fueron oficiales. De las visitas realizadas al área de Becas que funciona en la COPINE se pudo constatar que: El recurso humano (3 agentes en total) es insuficiente, sólo existe una profesional (profesora de discapacitados auditivos, de voz y lenguaje e intérprete de lenguaje de señas), que es la responsable para seleccionar alrededor de 600 becarios, y los otros dos agentes realizan tareas administrativas. Se dificulta de
------------------------------------	--

Aclaraciones previas	esta manera el seguimiento de los becarios y la visita a las instituciones. Por el tipo de población beneficiaria es sustancial la presencia de un trabajador social y un psicólogo. El tipo de discapacidad prevalente en el otorgamiento de becas para el 2007 corresponde a las patologías mentales en un 33 % y las motoras en un 31%. La prevalencia dominante para el año 2008 continúa siendo las discapacidades mentales (29%) y motoras (31%). En el año 2007 el 64% de las becas se realizaban en instituciones públicas y el 36 en instituciones privadas. En el 2008 la implementación de becas en instituciones públicas creció llegando a representar el 92,64% del total de las instituciones. Para el año 2007 las becas más relevantes fueron las de computación (43%) y las de oficio (27%). En el 2008 se incorporó el criterio de inclusión educativa con el objetivo de capacitar laboralmente en escuelas de formación y para finalización del primario (4%) y secundario (15%), cursos que no existían en el 2007. Las becas restantes se otorgadas a computación 35%, oficios 24%, orientación artísticas y producción de artesanías 6%, destacándose en esta última una disminución del 14 % en relación al 2007. <u>Banco de Elementos Ortopédicos (Ley N° 921-GCABA/2002)</u> Esta Área funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la provisión y ayuda técnica con carácter de préstamo de uso gratuito y/o donación a las Personas con Necesidades Especiales que no cuenten (tanto ellas, como las personas de quien dependen) con medios económicos para la adquisición de estos elementos. Debido a la desarticulación entre la gestión 2007 y 2008, sólo se pudieron obtener los datos finales del ejercicio 2007, en cuanto a material entregado a beneficiarios y stock al 31 de diciembre de 2007. <u>Depósito de Banco de Elementos Ortopédicos</u> Funciona en la calle Yatay 121 de la CABA. El predio pertenece a la Secretaría General de Jefatura de Gobierno de la CABA, quien dispuso un espacio para la guarda de estos materiales, como así también para cajas de alimentos del Plan Alimentario. También se hallan muebles en desuso de otras
------------------------------------	---

	reparticiones, mezcladas con los elementos ortopédicos nuevos, usados y elementos para reparar, sillas, muletas, bastones. Un representante de la Dirección General de Atención Inmediata, concurre al depósito periódicamente para retirar documentación y practicar controles de inventarios selectivos. Esta situación determina que no halla un responsable patrimonial de la Dirección mencionada, que realice el inventario, la recepción y entrega de los elementos a los beneficiarios.
Observaciones	<u>APOYO A INSTITUCIONES</u> <u>Año 2007:</u> 1) No se encontraron en el área, copia de las intervenciones en los dos expedientes N° 33525/07 y N° 33.524/07 correspondientes a los subsidios otorgados a los hogares Pobres de Asís y Don Guanella. 2) No se observó un criterio uniforme y sistemático en la evaluación de la implementación de los subsidios otorgados. 3) No se obtuvo documentación respaldatoria que avale visitas de supervisión a instituciones, ni evaluación final de los proyectos. 4) No se observó en 4 de los legajos institucionales (80%) analizados la ficha de evaluación de proyectos que otorga un puntaje a la institución. 5) No se pudieron obtener informes finales de los 25 proyectos aprobados, ni registro de los informes semestrales, normado en el acápite 9 del Anexo I del Decreto N° 2140 del año 1999. 6) No se pudo determinar la prioridad en el criterio de selección por el cual fueron dados de baja 22 de los 28 proyectos denegados. <u>AÑO 2008:</u> 7) No se pudo constatar un seguimiento sistemático de los objetivos del Programa de las Instituciones beneficiadas, función a cargo del área respectiva. <u>AREA HOGARES:</u> 8) No se constataron actividades de supervisión, seguimiento y asesoramiento del equipo técnico.

Observaciones	9) No existió articulación entre la COPINE y la Dirección General de Atención Inmediata-Programa Hogares en cuanto al resguardo de la documentación competente a ambas áreas (gestión 2007 de los hogares "El Pobre de Asís" y "Siervos de la Caridad"). 10) No existe suficiente número de plazas disponibles en Hogares 24 hrs. <u>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA</u> <u>El Pobre de Asís:</u> De las obligaciones establecidas para el Área de Hogares y del equipo técnico del Área de Apoyo a Instituciones durante el año 2007 se pudieron constatar en el Pobre de Asís, los siguientes desvíos: Administrativas: 11) Ninguno de los legajos lleva firma y sello de los profesionales intervinientes. No existen evoluciones de la historia social. No hay registro de las actividades que realizan las trabajadoras sociales para cada beneficiario, ni de los seguimientos de las actividades de capacitación y talleres educativos. 12) No se pudo constatar visita, ni evolución de las historias sociales (que se encuentran en la Institución) por parte de trabajador social y/o psicólogo de la Dirección General de Atención Inmediata. Cláusula 9ª del Convenio 2008. 13) No se hace mención (en el único Informe Técnico de Seguimiento efectuado por la Dirección General de Atención Inmediata) de la falta de habilitación de la Institución, ni de la disfuncionalidad e inadecuación de los baños y las duchas, ni de la necesidad de contar con mayor cantidad de sillas adecuadas a las características de la población asistida. 14) No se obtuvieron informes trimestrales sobre los gastos efectuados con el subsidio otorgado. 15) No cuenta la Institución con habilitación municipal. Edilicias y funcionales:
----------------------	--

Observaciones	16) No cumple el baño para personas con necesidades especiales, con los requerimientos específicos (altura de bacha, agarraderas y duchadores). No cuentan con baños suficientes para la población total de 160 personas que concurre diariamente al comedor. No se modificaron los baños de acuerdo a la cláusula 7ª del Convenio, que preveía 3 meses de plazo para la adecuación. <u>Hogar Don Guanella</u> Administrativa: 17) No cuenta la Institución con habilitación municipal. Planta física y seguridad edilicia: 18) No se encontraron dispositivos de seguridad (señalética, plan de evacuación. Se observó un matafuego sin fecha de vencimiento. 19) No cumple con la normativa vigente, el baño destinado a beneficiarios. <u>BECAS</u> 20) No se resguardó de manera eficaz la documentación correspondiente al ejercicio 2007, referida a los registros de selección y seguimientos de instituciones, ni de la evaluación y asistencia de los beneficiarios, ni los legajos de los mismos. <u>BANCO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS:</u> General: 21) No se pudo corroborar, en el 100% de la muestra, los siguientes aspectos: a) La firma por el responsable del área en los informes técnicos que evalúan los requerimientos para la entrega y la compra de elementos. b) El conforme de la recepción del elemento por parte del beneficiario. c) La utilización del padrón de proveedores. d) No existía documentación que respaldara el pedido de los tres presupuestos. e) No existía cuadro comparativo de los tres presupuestos.
----------------------	--

	f) No existe copia de la factura de compra del elemento en la carpeta del beneficiario 22) No existe un responsable patrimonial en el Depósito del Banco de Elementos. 23) No se registra la baja de los elementos en desuso. Los mismos no se encuentran incluidos en el Patrimonio del GCBA. Planta Física y Accesibilidad: 24) Se observan filtraciones en el techo por agujeros en el mismo. No posee oblea de carga y vencimiento el matafuego del Depósito. No es adecuado el emplazamiento del predio (prohibición de estacionamiento, vereda vallada, etc.).
Recomendaciones	<u>APOYO A INSTITUCIONES</u> ➤ Resguardar la documentación de respaldo correspondiente a los subsidios gestionados. ➤ Desarrollar un criterio uniforme y sistemático en la evaluación de la implementación de los subsidios gestionados. ➤ Registrar las visitas de supervisión a instituciones, confeccionando la documentación respaldatoria de la evaluación final de los proyectos. ➤ Completar los legajos de acuerdo a la normativa vigente. ➤ Confeccionar y archivar los informes finales de acuerdo a la normativa vigente. <u>AREA HOGARES:</u> ➤ Registrar las visitas de supervisión a instituciones, confeccionando la documentación respaldatoria de la evaluación y asesoramiento de las instituciones. ➤ Implementar las acciones necesarias a efecto de aumentar el número de plazas disponibles en Hogares 24 horas. <u>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA</u> <u>El Pobre de Asís:</u>

Recomendaciones	De las obligaciones establecidas para el Área de Hogares y del equipo técnico del Área de Apoyo a Instituciones durante el año 2007 se pudieron constatar en el Pobre de Asís, los siguientes desvíos: Administrativas: ➤ Se deben completar los legajos y la historia social de los concurrentes del hogar. ➤ Los profesionales del equipo técnico del Ministerio deberán cumplir con la cláusula del convenio que establece sus funciones. ➤ Solicitar las habilitaciones correspondientes y adecuación de la planta física en relación a la prestación que brinda. ➤ Confeccionar los informes trimestrales sobre los gastos efectuados con el subsidio otorgado. Edilicias y funcionales: ➤ Adecuar las instalaciones sanitarias a la normativa vigente, teniendo en cuenta el tipo de población beneficiaria, cumpliendo con la cláusula N° 7 del Convenio firmado con la institución. <u>Hogar Don Guanella</u> ➤ Administrativa: ➤ Obtener la correspondiente habilitación municipal. ➤ Planta física y seguridad edilicia: ➤ Implementar los dispositivos de seguridad edilicia. ➤ Adecuar la instalación sanitaria a la normativa vigente. <u>BECAS</u>
Recomendaciones	➤ Resguardar de manera eficaz los registros de: selección y seguimientos de instituciones, la evaluación y asistencia de los beneficiarios y sus respectivos legajos. ➤ <u>BANCO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS:</u> ➤ General: ➤ Cumplir con el circuito de entrega y recepción de

	elementos, el registro de la documentación que avalen dichas acciones, así como el registro patrimonial de las altas y bajas. ➤ Cumplir con el protocolo de compras de elementos. ➤ Designar un agente responsable a cargo del Depósito del Banco de Elementos. Planta Física y Accesibilidad: ➤ Adecuar las condiciones de la planta física, accesibilidad y la seguridad edilicia del Depósito.
Conclusión	Durante la gestión del año 2008, comenzó un proceso de reordenamiento normativo en cada una de las áreas que fueron traspasadas a otras dependencias. En el área de Apoyo a Instituciones, a pesar de haber incrementado el presupuesto asignado y los subsidios, los mecanismos de seguimiento y control de los subsidios otorgados no son eficaces y sistemáticos. En el área Hogares se crea un área específica y se habilitan plazas de 24 horas. No obstante el seguimiento y control de las instituciones continúa siendo ineficaz y esporádico, en perjuicio de la situación de los beneficiarios. En el área Becas, se mejoró la recolección y sistematización de datos, así como la cantidad de becas otorgadas, priorizando la formación educativa con salida laboral en instituciones estatales. El depósito del Banco de Elementos Ortopédicos continúa funcionando sin personal responsable a cargo en un inadecuado espacio físico, para la guarda de elementos y el retiro de los mismos por parte de los beneficiarios y/o sus familiares,. Se ha comenzado a organizar un protocolo de compras de los elementos nuevos. Debería existir una comunicación fluida y coordinación eficaz entre las áreas de Desarrollo Social y la Copine a efectos de brindar a las personas con necesidades especiales una mejor calidad de vida.

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE GESTIÓN
PROYECTO N° 3.08.10.b
Dirección General de Discapacidad

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y la COPINE (Comisión para plena participación e integración de las personas con necesidades especiales), con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I. OBJETO

Debilidades y áreas críticas detectadas en la ex-Dirección General de Discapacidad, dependiente del ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales.

II. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia de la Ex Dirección General de Discapacidad.

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de autoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley 325, para evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos y de otros indicadores de gestión en áreas críticas de la Ex – Dirección General de Discapacidad detectadas en la auditoría de relevamiento. Evaluar la articulación de políticas del área y la ejecución de los programas, llevadas a cabo por la Ex Dirección, y el traspaso de sus misiones y funciones a la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social y a la COPINE, detallado en

el Informe de Relevamiento (Proyecto N° 3.08.10.a) y se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría.

Procedimientos efectuados:

- Apoyo a instituciones: Evaluación de los 25 subsidios otorgados y las 28 presentaciones denegadas. Análisis de casos testigos.
- Evaluación de la situación actual de las instituciones con convenios de Hogares de Día y de Residencia de 24 Horas.
- Análisis de la calidad prestacional.
- Situación de los beneficiarios.
- Relevamiento de las Plantas Físicas de los efectores y las dependencias visitadas.
- Becas: Análisis cuali-cuantitativo de entrega de becas en el período auditado.
- Estado del Banco de Elementos Ortopédicos al 31 de diciembre de 2007 y 2008 verificando la existencia de elementos en stock y en poder de los beneficiarios. Situación del depósito.

Gestión por Procesos:

- Procedimiento: Análisis de la documentación recopilada en el Programa de Apoyo a Instituciones, gestión 2007 y 2008.
- Evaluación de la Normativa existente. (Convenios y contratos). **Anexo I.**
- Visita a hogares.
- Evaluación de la situación de los residentes en hogares.
- Aplicación de procedimientos sobre la muestra de becas otorgadas.
- Evaluación del funcionamiento del Banco de Elementos Ortopédicos.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 24 de noviembre de 2008 y el 31 de julio de 2009.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE:

- No se encontró en los legajos relevados en la COPINE (correspondientes a la gestión 2007 del Programa Apoyo a Instituciones) la información sustantiva que acreditase la rendición de las instituciones y el seguimiento por parte del equipo técnico tal cual lo estipula la normativa vigente. Además no fue posible determinar el criterio de selección para el otorgamiento, reducción de montos y desestimación de los subsidios durante el año 2007.
- No se encontró documentación respaldatoria del Programa de Becas para la gestión del 2007 (en el Ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales) referida a

los registros de selección y seguimientos de instituciones, así como de la evaluación y asistencia de los beneficiarios, ni los legajos de los mismos.

- En la Ex Dirección General de Discapacidad ni en la COPINE, no se localizaron los Expedientes N° 33.525/07 y el N° 33.524/07 que se originaron por otorgamiento de subsidios.

V. ACLARACIONES PREVIAS

V 1- Apoyo a Instituciones Programa N° 35

Se evaluó el funcionamiento en las gestión 2007 (dependiente de la Ex Dirección General de Discapacidad) y en la gestión 2008 Programa N° 127 Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad (dependientes de la COPINE).

Normativa

La regulación del programa de “Apoyo a entidades que desarrollan tareas de asistencia y promoción de las personas con necesidades especiales”, estaba regida por el decreto N° 2140 del año 1999.

Dicho Decreto en su **Anexo I** enuncia las características que deberán cumplir las instituciones, los beneficiarios y los funcionarios a cargo de la ejecución del programa.

En el punto 2 del mismo se establecen los Objetivos del Programa los cuales serán:

a- Brindar apoyo económico a través de subsidios y asesoramiento técnico a las entidades de bien público y/o asociaciones que desarrollan actividades de asistencia y promoción de las personas con capacidades diferentes, de manera que las mismas puedan continuar interviniendo y colaborando en forma directa en la integración y mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

b- Ampliar la acción de los Servicios Sociales Sectoriales aprovechando y articulando los recursos comunitarios, para lograr de esta forma con menos costo institucional, una mayor cobertura de atención garantizando la calidad de dicha atención.

En el punto 5 del **Anexo I**, establece quién es la repartición responsable del programa (Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de la Acción social de la Secretaría de Acción Social) y el equipo técnico (que deberá ser al menos de tres personas) que deberá hacerse cargo de tres tareas:

- Análisis de los proyectos para los cuales se solicita el subsidio.
- Selección de las asociaciones beneficiadas y determinación del monto a entregar a cada una de ellas.

- Asesoramiento técnico, seguimiento y evaluación de los proyectos subsidiados.

En el punto 7 del anexo I, se faculta al equipo técnico para efectuar el diagnóstico de la demanda de las asociaciones registradas. Para realizar tal diagnóstico el equipo deberá tener en cuenta:

- Evaluación de las solicitudes relativas a proyectos en ejecución ya subsidiados para definir la conveniencia de renovar la prestación, ampliarla o reducirla.
- Evaluación de las solicitudes relativas a nuevos proyectos a fin de seleccionar las asociaciones beneficiarias potenciales y determinar las prestaciones a brindar a cada una de ellas.

En el punto 9 del anexo I se menciona que “El equipo técnico tendrá a su cargo durante un año a partir de la efectivización del subsidio las tareas de seguimiento, asesoramiento y evaluación de los proyectos en ejecución”. “El equipo técnico evaluará semestralmente a través de la Dirección General, un informe pormenorizado del desarrollo del programa.

En el **Anexo II** del decreto se detalla el convenio tipo a firmar entre el Ministerio y la institución subsidiada. Dentro del convenio tipo se establecen las obligaciones de la ONG, que se detallan en la cláusula tercera, algunas de las obligaciones son las siguientes:

- Cumplir las normas, procedimientos y requisitos establecidos en “El Programa”.
- Asignar personal especializado en la problemática que desarrolla “El Programa”.
- Administrar el subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad presentando, una Rendición Documentada de Gastos.
- Realizar informe final de la actividad subsidiada.

En cuanto a los compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad, se establecen en la **cláusula cuarta**. Básicamente son dos, otorgar el subsidio asignado y supervisar la implementación del proyecto presentado por la ONG.

También en la cláusula quinta se establece que “el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera, dará derecho a “El Gobierno de la Ciudad” a rescindir el presente convenio”.

A- Expedientes aprobados 2007

Para los procedimientos llevados a cabo, en el área de Apoyo a Instituciones se verificó la aplicación de la normativa vigente.

Se pudieron constatar la existencia de 23 de los 25 expedientes aprobados. Los dos faltantes correspondían a dos instituciones que funcionaban como "hogares de día". No se encontraron en el área las carpetas con copia de la documentación de los Expedientes N° 33525/07 y el N° 33.524/07 (Obs N° 1).

De las 23 carpetas que se hallaron, se analizaron 5. Se tomaron como muestra no aleatoria del funcionamiento y el cumplimiento de la normativa por parte del sector durante el año 2007. De 3 proyectos se observaron los contratos y los registros de los seguimientos, y de los otros 2, los registros de las rendiciones de gastos de los subsidios otorgados.

	Expediente	Subsidio	Proyecto Seleccionado
Talleres Protegidos de Producción			
F.A.L.D.A.D.	48.275/07	\$ 86.400.-	Apoyo al Taller Protegido de Producción (Servicios a Terceros)
ALPAD -Asoc. Laboral para Adultos con Discapacidad-	48.276/07	\$ 82.080.-	Apoyo al Taller Protegido de Producción (Papelería / Serigrafía)
Programa de gestión Asociada			
Asociación Mutual Universitaria "Manuel Ugarte"	35.429/07	\$ 15.000.-	Talleres laborales y recreativos para niños y jóvenes con discapacidad
Escuelitas de Iniciación Deportiva			
AATA - Asoc. Argentina de Tenis Adaptado-	48.273/07	\$ 10.000.-	Escuelita de Iniciación Deportiva (Tenis en Silla)
Fundación Rugby Amistad	54.712/07	\$ 10.000.-	Escuelita de Iniciación Deportiva (Quard Rugby)

Cuadro 1- Fuente: Elaboración propia en base a datos de Copine

A 1- F.A.L.D.A.D

La Fundación para la Adaptación Laboral y el Desarrollo Autónomo del Discapacitado brinda servicios a terceros. Están bajo la órbita de la institución 20 beneficiarios que cobran \$200 por mes. En la fundación trabajan 20 operarios con discapacidad mental leve y moderada desarrollando sus actividades de jardinería. La Institución recibió \$86.400 de los cuales rindió \$62.694,14; quedando un saldo de \$23.705,86 sin rendir.

Del análisis de la rendición surge que los fondos correspondientes al expediente 48275/07, fueron entregados a la misma el 13 de febrero de 2008 y la rendición fue hecha el 15 de agosto de 2008.

Los recibos de los gastos operativos corresponden al año 2007 y representan un 23.44% (\$14694,14) del total, mientras que los recibos correspondientes a los

beneficiarios son 20, por un valor de \$ 2400 c/u y tienen fecha de 2008. La erogación total para los beneficiarios representa un 76,56%(\$48.000).

A 2-.A.L.P.A.D

La Asociación Laboral para Adultos con Discapacidad Intelectual, a través de su representante presentó una declaración donde se deja asentado que con fecha 24/01/2008 se reciben los fondos correspondientes al período 2007(expediente 48.276/07). El monto de la suma otorgada asciende a \$82.080 y la rendición efectuada representa el mismo importe.

Según su proyecto, el taller protegido se dedica a producir papelería y serigrafías. Bajo la Institución se encuentran 19 beneficiarios que cobran \$200 por mes.

Los recibos de los gastos operativos corresponden al año 2007 y representan un 44.44% (\$36.480) del total; mientras que los recibos por los 19 beneficiarios (por un valor de \$ 2400 c/u) y se imputan al período 2007. La erogación total para los beneficiarios representa un 55,56%(\$45.600).

A 3-Asociación Mutual Universitaria "Manuel Ugarte"

Es una mutual creada por docentes y alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Se dedica a la actividad de taller inicial de carpintería para la construcción de material didáctico. Está dirigido a personas de ambos sexos con necesidades especiales sin inserción laboral que deseen capacitarse en el oficio.

La solicitud original fue de \$ 20.000 y finalmente se le otorgaron \$ 15.000. El Expediente es el N° 35429/07 y el convenio quedó registrado bajo el N° 4021, en la Escribanía General, con fecha 6/12/07.

A 4-Asociación Argentina de Tenis Adaptado

Su actividad consiste en consolidar el programa de difusión, enseñanza y desarrollo del tenis en silla de ruedas. La solicitud original fue de \$ 20.000.- y finalmente se le otorgaron \$ 10.000.-según Expediente N° 48273/07 y el convenio quedó registrado bajo el N° 3986, en la Escribanía General, con fecha 29/11/07. El convenio no tiene el día ni el mes de la firma del mismo, sólo el año 2007.

La Institución presentó un informe completo de la actividad que desarrolla, las metas, y el detalle de como concretará la inversión del subsidio original solicitado \$20.000.-. Se encuentra dentro del expediente una Grilla de Evaluación Previa, diseñada por el Area de Apoyo a Instituciones, sin fecha ni firma. Figura una suma a otorgar de \$15.000.- y fue aprobado por la Ex Dirección General de Discapacidad. El convenio fue firmado por \$ 10.000.-.

A 5-Fundación Rugby Amistad

Se dedica a la práctica de quad rugby, dicta clínicas y seminarios, compra de sillas de ruedas de rugby, accesorios y materiales de juego. El pedido original fue

de \$15.000.- y se le otorgó \$ 10.000.-, el Expediente es el N° 54712/07 y el convenio quedo registrado bajo el N° 4018, protocolizada por la Escribanía General, con fecha 6/12/07. Sin embargo el texto del documento no tiene fecha cierta.

En la Ficha Técnica, donde se asienta el seguimiento de la implementación del subsidio, se registra una sola visita a la institución el 15/02/07. Esta planilla no cuenta con firma del responsable.

Conclusión

Del análisis de los 5 expedientes se desprende la falta de criterio para evaluar el gasto operativo que tienen las instituciones al implementar un proyecto.

No se aplicaron criterios similares en los casos de supervisión y el seguimiento de la implementación de los subsidios otorgados, siendo esta etapa trascendente en lo referente al circuito administrativo que va desde la solicitud, análisis y otorgamiento de los subsidios. (Obs. N° 2 y 3).

En cuatro de las instituciones seleccionadas, no se encontró, la ficha de evaluación de proyectos que otorga un puntaje a la institución (Obs. N° 4).

De los 25 proyectos aprobados (representa un 100% de la muestra), de los cuales 23 se tuvieron a la vista, no se hallaron los registros de los informes semestrales establecidos en el acápite 9 del Anexo I del Decreto N° 2140 del año 1999 (Obs. N° 5).

Como se pudo observar en tres instituciones analizadas ut supra, no se pudo determinar el criterio de reducción de los montos solicitados originalmente.

B- Expedientes Denegados 2007

Según el detalle entregado por el responsable del área, de los 28 expedientes denegados, 6 no se aprobaron por no adecuarse a los objetivos del Programa, y los otros 22 por el recorte presupuestario.

Para analizar el proceso de los expedientes que fueron denegados por Disposición N° 5/COPINE/2008, se analizó el caso correspondiente al proyecto presentado por el Centro de Investigación y Asesoramiento en Psicología (CIAP).

En mayo de 2007 se recepcionó el proyecto de la institución de referencia, y se incorporó al registro creado por el Decreto N° 2140/99, cumpliendo todos los requisitos de inscripción. Se firmaron cuatro ejemplares del convenio, que no registran fecha, por un importe de \$ 20.000.-.

Posteriormente se eleva el Expediente N° 30826/07 a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, firmado por la directora de la Dirección General de Discapacidad, solicitando la aprobación del mismo. El 20 de diciembre de 2007, el área auditada pasó a depender de la Vicejefatura de Gobierno, quien recibe el expediente. En febrero del 2008, desde esa Unidad de Orgánica, se remite la solicitud de subsidio a la

COPINE, quien elabora un Dictamen Técnico, que plantea la desestimación de 28 presentaciones entre las cuales se encuentra el Expediente N° 30826/07. Dicho dictamen es ratificado por la disposición de COPINE N° 05/2008 con fecha 3 de abril de 2008. En el punto 1 de la mencionada disposición se manifiesta la reducción presupuestaria que alcanzó a programas del ex -Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, argumentando esta razón para la desestimación.

Por lo expuesto, no se pudo determinar el criterio de selección previo al recorte presupuestario por el cual fueron dados de baja 22 de los 28 proyectos denegados (Obs. N° 6).

28 SOLICITUDES DESESTIMADAS

N° de Orden	INSTITUCIÓN	Expediente	Causas
2	Asociación Civil Lekotek	27.067/07	Recorte Presupuestario
5	Fundación Argentina Pro Ayuda al Niño con SIDA	27.076/07	No adecuarse a los objetivos del programa
8	Asociación Civil PRONATS	30.827/07	Recorte Presupuestario
9	Fundación C.I.A.P	30.826/07	Recorte Presupuestario
10	Fundación Alicia M.de Justo	30.822/07	Recorte Presupuestario
11	Asociación Civil Conciencia	35.430/07	Recorte Presupuestario
13	Fundación SPINE	41.675/07	Recorte Presupuestario
16	Confederación Gral.de la Producción de la Rep.Arg.	47.482/07	Recorte Presupuestario
17	Movim.de Ocupantes e Inquilinos(MOI)	47.438/07	Recorte Presupuestario
18	Asoc.Civil para la Protección ,Asistencia y Educación	47.476/07	Recorte Presupuestario
19	Asoc.AMAR	54.713/07	Recorte Presupuestario
20	F.A.I.C.A Fed.Arg. de Inst.de Ciegos y Ambliopes	47.487/07	Recorte Presupuestario
23	FEDUCAR	48.267/07	Recorte Presupuestario
24	Cámara de Empresas de Radio taxis CER	48.253/07	No adecuarse a los objetivos del Programa
25	Asoc.Prop. de Ómnibus Escolares, turismo y afines	48.256/07	Recorte Presupuestario
26	Bnai Brith	82.885/06	Recorte Presupuestario
33	Lazos Profesionales Asociación Civil	54.716/07	Recorte Presupuestario
38	A.L.P.I	56.561/07	No adecuarse a los objetivos del Programa
39	Fundación Sonia López	62.655/07	Recorte Presupuestario
44	A.M.I.A	62.663/07	Recorte Presupuestario
46	Fundación Argentina de Afasia"Ch.Schwartz"	69.604/07	Recorte Presupuestario
47	Asoc.Civil Centro Dar	69.600/07	Recorte Presupuestario
48	Fundación Claudina Thevenet	88.293/07	Recorte Presupuestario
49	EMA Esclerosis Múltiple Argentina	88.298/07	Recorte Presupuestario

Nº de Orden	INSTITUCIÓN	Expediente	Causas
50	F.E.N.D.I.M	88.306/07	No adecuarse a los objetivos del Programa
51	A.A.A.E.P.A.D	90.390/07	Recorte Presupuestario
52	Asoc.Civil Claridad	90.388/07	No adecuarse a los objetivos del Programa
53	Asoc.Civil Ana Maria Giunta	90.389/07	No adecuarse a los objetivos del Programa

Cuadro 2- Fuente: Elaboración propia en base a datos de Copine

C- Año 2008 traspaso de Programa Apoyo a Instituciones a COPINE

El programa pasa a ser ejecutado bajo la órbita de la COPINE y por lo tanto de la Vicejefatura de Gobierno, a través del Decreto N° 704/ GCABA/08. Por medio de dicho decreto el programa pasa a denominarse “Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad”.

El Decreto contiene cuatro Anexos. El Anexo I se refiere al funcionamiento del Programa y contiene nueve ítems (Fundamentación, Objetivos, Beneficiarios, Estructura Básica del Programa, Orientación y Derivación, Apoyo Técnico y Económico a Proyectos Sociales, Repartición Responsable del Programa, Metodología de Ejecución del Programa y Determinación Anual). El Anexo II contiene el convenio tipo a suscribir con la Organización de la Sociedad Civil (OSC). El Anexo III, contiene el Formulario para la presentación de proyectos por parte de la O.S.C.

El Anexo IV se refiere a la Planilla de Rendición de Gastos, donde se especifica la metodología de la presentación, características de los comprobantes y los plazos.

Gestión 2008

El Programa Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil, el 1º de febrero lanzó la primera convocatoria a la postulación de iniciativas. Durante ese año se dio respuesta a 186 solicitudes de información, instruyendo de la documentación a presentar y ofreciendo apoyo técnico a quienes lo requieran.

Se postularon 78 proyectos institucionales. Fueron aprobadas 64 presentaciones y se transfirieron en total \$ 1.602.310.-.

A continuación se detallan los tipos de proyectos y los porcentuales en relación al total y de los proyectos institucionales realizados con el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Deporte.

Áreas Temáticas de los Proyectos	Cantidad	Porcentual
Formación Laboral y Empleo	22	34,38%
Educación Inclusiva	8	12,50%
Promoción de la Salud	6	9,38%
Accesibilidad	5	7,81%
Autonomía y Vida Independiente	4	6,25%
Descentralización	1	1,56%
Subtotal áreas temáticas	46	
Proyectos Institucionales*	Cantidad	Porcentual
Proyectos COPINE	7	10,94%
Deporte y Cultura	11	17,19%
Subtotal Institucionales	18	
Total de proyectos Aprobados	64	100%

*En articulación con el Programa de Integración cultural del Ministerio de Cultura y la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico.

Cuadro 3- Fuente: Elaboración propia en base a datos de Copine.

En el siguiente cuadro se detalla el grado de avance de los proyectos a fines del 2008.

Estado de los Proyectos a Diciembre de 2008	Cantidad	Porcentual
Concluidos	15	23,44%
En Ejecución	27	42,19%
Sin iniciar en 2009	22	34,38%
Total	64	100%

Cuadro N° 4 Fuente: elaboración propia

Del análisis de la gestión 2008 no se pudo constatar un seguimiento sistemático de las instituciones al igual que en la gestión 2007. La Presidenta de la COPINE contesta por nota (N° 1094873-09-COPINE), con fecha 1 de septiembre de 2009, que ".....esta Comisión se encuentra abocada al diseño de un procedimiento a implementar adecuado que involucre al área administrativo contable, en lo referente al control de la documentada (sic) respaldatoria de las rendiciones de cuenta que presentan las organizaciones beneficiadas."

No obstante el incremento en la partida, que para el período 2008 fue elevado a \$1.602.310 y que se aprobaron un mayor número de expedientes, (Cuadro N° 3) no se designó personal para análisis e implementación del programa. El número de agentes (tres), que constituyen la dotación del equipo técnico, es insuficiente para las tareas que hacen al seguimiento del Programa.

No se pudo constatar documentación que respaldara un seguimiento sistemático, ni se cumplió con la evaluación final de los proyectos aprobados (Obs. N° 7).

La producción al mes de diciembre de 2008 contemplaba la terminación de 15 proyectos (23.44%) de los 64 que fueron subsidiados .

D- Diferencias entre la normativa vigente en 2007 (Decreto N° 2140/GCABA/99) y la correspondiente al 2008 (Decreto N° 704/GCABA/08):

D 1- Objetivos:

Año 2007- Brindar apoyo económico a través de subsidios y asesoramiento técnico a las entidades, para mejorar la calidad de vida de los discapacitados.

Año 2008- Promover una estrategia de trabajo conjunto y asociado entre COPINE y las OSC del sector para el logro de los objetivos de gestión y el incentivo de participación ciudadana en la implementación de acciones para mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad.

D 2- Tipo de requerimientos para las instituciones beneficiarias.

Año 2007- Se les solicita estar constituidas como entidades de bien público, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 23.767¹ sancionada en el año 1968.

Año 2008- Se les solicita estar constituidas como entidades de bien público y estar inscriptas en el registro correspondiente. El Decreto N° 704/GCABA/08 establece en el punto 6.3 los requisitos específicos que deben cumplir las organizaciones.

D 3- Estructura básica del programa:

En 2007 los montos de los subsidios estaban sujetos al presupuesto asignado a la Dirección General de Asistencia Comunitaria, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales.

En el año 2008 el Decreto 704/GCABA/08 crea dos áreas:

- a) Área de Orientación y Derivación.
- b) Área de Apoyo Técnico y Económico a Proyectos Sociales.

En el Área de Orientación y Derivación se confecciona una Ficha Institucional para cada intervención con el objeto de obtener datos sobre la actualidad y las cuestiones relevantes que hacen al accionar cotidiano de las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Dentro del Área de Apoyo Técnico y Económico, se establecen los requisitos legales a cumplir por las organizaciones y se fija el financiamiento de la siguiente manera:

¹ Ver plexo normativo en el Anexo.

- implementación de cada proyecto seleccionado asignando un subsidio con una suma mínima de \$ 5000.- y máxima de \$ 50000.-
- El importe anual que puede recibir cada institución no podrá superar los \$ 75000.-
- En ambos periodos la normativa se refiere a un equipo técnico no menor a 3 personas.²

D 4- Ejecución del programa anual:

En el año 2007 el equipo técnico, al que se refiere en el párrafo anterior, estuvo conformado por el Coordinador del Programa y dos Asistentes, quienes debían evaluar semestralmente a través de la Dirección General de Asistencia Comunitaria el desarrollo del Programa.

En el año 2008 la COPINE debía realizar la elaboración de los procedimientos para el monitoreo de los proyectos, implementando un calendario de actividades que hacen al seguimiento y evaluación de los emprendimientos subsidiados. Debía efectuar las visitas necesarias en las sucesivas etapas de ejecución, definir los criterios para la realización de acciones preventivas y correctivas ante la detección de irregularidades y evaluar el desempeño de la institución y el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos. Al concluir los términos convenidos se debía dictaminar sobre el resultado de la aplicación de los recursos asignados. (OBS N° 7)

D 5- Convenios 2007 y 2008

En el año 2008 se mantienen los mismos requisitos que en el año 2007, agregándose las siguientes cláusulas a cumplir por las organizaciones beneficiarias³:

Artículo 3º:

Inciso F: garantizar recursos humanos, materiales y técnicos propios para la óptima ejecución de las actividades proyectadas.

Inciso G: proveer toda la información requerida vinculada al proceso de ejecución de las actividades.

Inciso H: promocionar los objetivos del programa y mencionar el auspicio del Gobierno de la CABA en toda publicidad, publicación, folletería y difusión relacionadas con la actividad para la cual fue otorgado el beneficio.

² Ver plexo normativo en el Anexo.

³ Ver plexo normativo en el Anexo.

V 2- Hogares

A- Programa para personas con necesidades especiales de la Dirección General de Atención Inmediata

Durante el año 2007 funcionaba como área Hogares y no se contaba con un presupuesto propio. Los convenios firmados con Hogares de Día fueron financiados a través del Programa Apoyo a Instituciones, bajo la forma de financiación de obras a cambio de atención a personas que solicitaban algún tipo de asistencia.

No consta que se hayan efectuado los seguimientos pertinentes a instituciones, ni monitoreo de evaluaciones de legajos de beneficiarios.

El equipo de auditoría no pudo constatar registro, durante el año 2007, de las visitas en las carpetas personales de los beneficiarios.

En el año 2008 comienza a funcionar como Programa Hogares.

Se observó una desarticulación entre la COPINE y el área Hogares (dependiente del Ex Ministerio de Derechos Humanos y Sociales) en cuanto al traspaso de la documentación correspondiente al ejercicio 2007. Esto se pone de manifiesto en la nota (Nº 1094873-09-COPINE del 01/09/09) donde se señala que "...en cuanto a la 'Fundación El Pobre de Asís' y la 'Asociación Civil Siervos de la Caridad' correspondería la intervención del 'Programa Hogares para Personas con Discapacidad' dependiente de la Dirección General de Asistencia Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, repartición encargada de la implementación y evaluación de las actividades conveniadas con ambas organizaciones". Y por otra parte por la contestación del Coordinador del Programa Hogares para Personas con Necesidades Especiales, de fecha 26/02/09, en la que manifiesta que "En el año 2007 el Programa que coordino no existía. El área Hogares de la Dirección General de Discapacidad no contaba con partida presupuestaria ni marco legal para conveniar. Los hogares recibieron, en algunos casos, subsidios del Programa Apoyo a Instituciones que hoy funciona en Copine".

De lo expuesto se puede verificar que ambos sectores se excluyen en cuanto a las responsabilidades por la guarda de la copia de la documentación de las actuaciones realizadas en ambas instituciones, atribuyendo a la otra parte esta obligación.

B- Objetivos:

Brindar asistencia en sitios de alojamiento transitorio destinado a personas con necesidades especiales que se encuentren en situación de vulnerabilidad de derechos y en estado de exclusión social.

C- Responsabilidades Primarias y Acciones:

Brindar formación, información, capacitación y actualización mediante actividades formativas, recreativas y de asistencia para la vida independiente, además de recibir la demanda espontánea y derivarla a las Instituciones de la Ciudad o a los Hogares Conveniados.

D- Responsables del Programa Hogares año 2008

La dotación del personal es la siguiente:

Un jefe de área, 7 profesionales, 2 administrativos y 7 pasantes.

El responsable del área menciona que a efectos de cumplir con las tareas requiere la incorporación del siguiente personal:

4 trabajadoras sociales, 2 psicólogas, 1 terapeuta ocupacional, 1 nutricionista, y 4 cuidadores para personas con necesidades especiales o auxiliares de enfermería.

Se confeccionó una lista de espera para ocupar plazas en hogares de 24 hrs. que a diciembre de 2008, llegó a 46 personas, a las cuales se les había realizado una entrevista de admisión. En este año sólo existió una Institución con 11 plazas de 24 hrs., cuyas vacantes se encontraban ocupadas.

Durante el 2009 se habilitaron 11 plazas de 24 horas, en el Hogar El Pobre de Asís.

Por lo expuesto se determina que existe una demanda insatisfecha en cuanto a las plazas disponible en hogares de 24Hrs ([Obs. N° 10](#)).

E- Hogares visitados

En virtud de los convenios firmados en el año 2007 a través del área Apoyo a Instituciones, (pero con beneficiarios derivados del Area Hogares, que posteriormente se convirtió en el Programa Hogares) se realizaron visitas al Hogar “El Pobre de Asís”, y al “Hogar Don Guanella”. También se incluyó al Hogar HODIF que recibió su primer beneficiario en diciembre de 2007 y posteriormente las 3 instituciones formalizaron convenios en el 2008 con el Programa Hogares.

E1- Hogar El Pobre de Asís

Al momento de la visita de la auditoría se recibió una documentación donde constan 87 beneficiarios en situación de calle (con altas y bajas), de los cuales 40 pertenecen al “Programa integrador para personas o grupos de familias que carecen de vivienda y permanecen en la calle”, aprobado por Decreto 607/97.

La Institución entregó fotocopia del Convenio firmado con el Gobierno de la Ciudad (donde figura el año 2008 pero no el día y mes), y el Balance General al 30 de Junio de 2007.

La Institución no cuenta con la habilitación municipal correspondiente (Obs. N° 15).

En la segunda visita se recibieron informes trimestrales de actividades propias de la Institución correspondientes a los años 2007 y 2008.

Diariamente concurren al comedor 160 personas de los cuales 40 corresponden al programa mencionado, según figura en el convenio entre la Institución y el GCABA (cláusula 3°). Al margen de lo mencionado anteriormente, se financian además 100 raciones alimentarias, entre el PNUD que aporta el 70% y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que financia el 30% restante. De lo anterior se deduce que existe un número variable de concurrentes (20 aproximadamente) cuyas raciones son financiadas por la Institución.

Existe al momento de la visita una obra en ejecución que está compuesta por 2 salas para residencia de 11 personas. Fue planificado para alojar beneficiarios, que podrán permanecer allí, hasta un máximo de 2 años.

E1a- Funcionamiento

Los legajos individuales contienen nombre y apellido de los beneficiarios, número de documento y una evaluación social que se le realiza al ingreso al programa. Dicha planilla de evaluación contiene además de los datos mencionados, una descripción del estado de salud, el nivel de educación y la situación laboral-histórica. Cuenta con información acerca de familiares y/o datos de relaciones cercanas.

Ninguno de los legajos lleva firma y sello de los profesionales intervinientes, relacionados laboralmente con la Institución. No existen evoluciones de la historia social, ni de las actividades que realiza cada beneficiario (Obs. N°11).

El enfermero de la Institución a cargo del office cumple 48 hrs. semanales dentro del rango de 9.00 a 19.00 hrs. Actualmente el local provisorio no posee:

- Lavabo.
- Paredes azulejadas.
- Caja de paro.
- Carro de curaciones.
- Heladera propia.
- Esterilizadora.

Poseen un armario con medicamentos que proveen gratuitamente a los concurrentes al comedor, según indicación médica. El servicio de emergencias que utilizan es el del SAME.

El equipo profesional de planta está compuesto por un Psicólogo y Trabajador Social. Se desempeñan además 3 Trabajadoras Sociales (monotributistas) que cumplen funciones entre las 9.00 y las 19.00 hrs.

E1b- Subsidio otorgado en el año 2007

Se aprueba un subsidio para esta institución, dentro del **Programa Apoyo a Instituciones** de la Ex Dirección General de Discapacidad. El Expediente es el N° 33525/07 por el cual se le otorgaron \$ 63.000 (sesenta y tres mil pesos). Según se desprende de la Guía Básica de Autoevaluación de Proyectos consta la rendición del subsidio de \$ 67.707 (sesenta y siete mil pesos setecientos siete).

La documentación citada en el párrafo anterior fue enviada a la Ex Dirección General de Discapacidad, detallando datos del proyecto, análisis del mismo (etapas ejecutadas, líneas de acción, metas propuestas y alcanzadas) y finalmente se menciona que los beneficiarios del proyecto son 27 personas de mediana edad, con necesidades especiales (discapacidad motora, auditiva y mental leve compensado) que se encuentran en situación de calle.

No se pudo constatar informes escritos y seguimientos de las actividades de capacitación y talleres educativos. Tampoco cuentan con informes escritos de las reuniones y evaluación de las tareas hechas por los equipos de profesionales, según se desprende de los requisitos a cumplimentar de acuerdo al convenio firmado ([Obs. N° 11](#)).

En los relevamientos de la COPINE y de la Ex Dirección General de Discapacidad no se pudo hallar el expediente correspondiente al subsidio arriba mencionado.

Sin perjuicio de no haberse encontrado el convenio original, la regulación del programa de “Apoyo a entidades que desarrollan tareas de asistencia y promoción de las personas con necesidades especiales”, estaba regulado por el Decreto N° 2140 del año 1999.

Dicho Decreto, en su **Anexo I**, enuncia las características que deberán cumplir las instituciones, los beneficiarios y los funcionarios a cargo de la ejecución del programa. Precisamente en el punto 9 del **Anexo I** se establece que:

- El equipo técnico tendrá a su cargo durante un año a partir de la efectivización del subsidio las tareas de seguimiento, asesoramiento y evaluación de los proyectos en ejecución.
- El equipo técnico evaluará semestralmente a través de la Dirección General de Asistencia Comunitaria un informe pormenorizado del desarrollo del programa.

En el **Anexo II** del Decreto se detalla el convenio tipo a firmar entre el Ministerio y la institución subsidiada.

Dentro del convenio tipo se establecen las obligaciones de la ONG, que se detallan en la cláusula tercera, algunas de las obligaciones son las siguientes:

- Cumplir las normas, procedimientos y requisitos establecidos en “El Programa”
- Asignar personal especializado en la problemática que desarrolla “El Programa”
- Administrar el subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad presentando una Rendición Documentada de Gastos.
- Realizar informe final de la actividad subsidiada.

Los compromisos asumidos por el Gobierno de la Ciudad, se establecen en la cláusula cuarta y consisten en:

- Otorgar el subsidio asignado.
- Supervisar la implementación del proyecto presentado por la ONG.

En la cláusula quinta se establece que “el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula tercera, dará derecho a “El Gobierno de la Ciudad” a rescindir el presente convenio”.

De las obligaciones establecidas para el equipo técnico del área de Apoyo a Instituciones durante el año 2007 se pudo constatar lo siguiente:

De las reiteradas solicitudes a los responsables del Área se pudo verificar que no hay registro de las actividades de supervisión, seguimiento y asesoramiento del equipo técnico (**Obs. N° 8**).

Se observó una desarticulación entre las áreas “Apoyo a Instituciones” y “Hogares”, en cuanto a la guarda y la conservación del legajo institucional relativo al subsidio, ya que al producirse el cambio de gestión y Organismos de dependencia no se cumplieron las condiciones mínimas de resguardo de la documentación perteneciente al ejercicio 2007. (**Obs. N° 9**).

E1c- Análisis del Convenio año 2008⁴

En febrero de dicho año se firma convenio entre la Institución y el G.C.A.B.A., como parte del Programa Hogares de la Dirección General de Atención Inmediata. Para el análisis se tomaron en cuenta los siguientes puntos:

Según consta en la **cláusula 3ª** “...la Institución se obliga a brindar alojamiento diurno no menor de 8 horas para **40 personas** adultas con necesidades especiales en situación de calle. También deberá **brindar los elementos de higiene para dichas personas, consistente en la existencia de baños adaptados reglamentariamente, con provisión de elementos que sirvan a este fin** y alimentación consistente en desayuno, almuerzo y merienda”

⁴ Ver plexo normativo completo en el Anexo.

En su **cláusula 7ª** dice “La institución se compromete a adecuar los Hogares en materia de este convenio, en cuanto a **condiciones edilicias, y de seguridad**, de acuerdo a las normas vigentes en el GCBA, en un **plazo no superior a los 3 (tres) meses**”.

En su **cláusula 9ª** establece que “El G.C.B.A., a través de la Dirección General de Atención Inmediata, formará un equipo profesional compuesto por **un trabajador social y un psicólogo, quienes estarán a cargo de la admisión y seguimiento social y terapéutico** de los alojados para su derivación, en coordinación con la Institución...”

En la **cláusula 12ª** dice “El G.C.B.A. se obliga a destinar a la Institución, un subsidio mensual por un monto de Pesos Cuarenta y dos (\$42) por día por concurrente, en virtud de las **plazas efectivamente ocupadas por alojamiento diurno**. Estos **montos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y de las prestaciones** a las que “La institución” se compromete por el presente convenio”. También en la **cláusula 13ª** dice “...La INSTITUCION **destinará el subsidio otorgado exclusivamente al cumplimiento de lo indicado en la Cláusula Tercera...**”

En la **cláusula 14ª** dice “La Institución deberá presentar ante la Dirección de Atención Inmediata la rendición de gastos realizados, **en forma trimestral**, detallando como se utilizan los recursos otorgados...firmada por el **Presidente** de “la Institución”, **contador o representante** legalmente facultado...”.

Por último en la **cláusula 16ª** se establece que “Si la INSTITUCIÓN incurriera en faltas a las cláusulas del Convenio...el G.C.B.A. exigirá el cumplimiento mediante notificación fehaciente, pudiendo realizar asimismo, pedidos de informes, intensificar controles...”⁵

Del análisis de las cláusulas mencionadas, con la documentación recopilada y las visitas a la Institución se ha concluido:

- Del análisis de la Guía Básica, específicamente del acápite “3.4 Metas propuestas/Metas Alcanzadas”, y de las visitas realizadas, se pudo constatar que el baño que se construyó para personas con necesidades especiales, no guarda todos los requerimientos que debe tener este tipo de instalaciones. La bacha impide el acceso de una silla de ruedas y el inodoro no posee las abrazaderas correspondientes.
- Existe sólo un baño para hombres y otro para mujeres, cada uno de ellos con un solo inodoro y una ducha, para una población total de 160 personas que concurren diariamente al comedor. No tienen proyectado modificaciones de los baños (en la cláusula 7ª se prevé 3 meses de plazo para la adecuación (Obs. N° 16).
- El comedor no posee las comodidades ni el mobiliario necesarios para personas con estas características. No posee un espacio destinado a vestidor, ni armarios para guardar transitoriamente ropa u otras pertenencias de los usuarios. Existe un lugar inadecuado para el lavado de ropa.

⁵ Las negritas corresponden al equipo de Auditoría.

- No se cuenta con suficiente cantidad de sillas. Se utilizan banquetas de material plástico sin respaldar (cláusulas 7ª y 13ª).

No se registraron visitas de Trabajador Social y/o Psicólogo de la Dirección General de Atención Inmediata, ni evolución de las historias sociales que se encuentran en la Institución (cláusula 9ª) (Obs. N° 12).

No se pudo constatar el presentismo de las personas que concurren al comedor pues no se lleva registro de asistencia.

Se recibieron informes de las actividades realizadas, firmados por la Trabajadora Social (cláusula 14ª). No obstante no se pudieron obtener informes trimestrales sobre los gastos efectuados con el subsidio otorgado (Obs. N° 14).

El único Informe Técnico acerca de un seguimiento efectuado por la Dirección General de Atención Inmediata tiene fecha del 12/11/2008 y las falencias que se detectaron se refieren a la seguridad edilicia (plano de evacuación, simulacro de incendios, detectores de humo, etc.) en ningún caso se hace mención a la disfuncionalidad e inadecuación de los baños y las duchas, o a la necesidad de contar con mayor cantidad de sillas adecuadas a las características de la población asistida. (Cláusula 16ª) (Obs. N° 13)

E2- Hogar de día “Beato Luis Guanella” (Asociación Siervos de la Caridad)

E2a- Recursos Humanos de la Institución afectados al Programa

Una Psicóloga (16 hrs. semanales).

Maestra especial (26 hrs. semanales).

Pasante arte y movimiento (1 hora y media semanal).

Profesor de plástica (5 hrs. semanales).

E2b- Subsidio 2007

El equipo de auditoría recepcionó una serie de comprobantes de gastos, que cumplen con las normas de facturación por la suma de \$ 63.600.- destinados parcialmente a los siguientes conceptos:

- Instalación de un elevador.
- Readecuación edilicia (supresión de barreras arquitectónicas).
- Compra de materiales.
- Preparación del sector fábrica de pastas.
- Insumos.
- Honorarios.

E2c- Funcionamiento

En agosto de 2007 se inauguró el Hogar de Día “Beato Luis Guanella” en la sede de la Congregación Siervos de la Caridad Obra Don Guanella. Está orientado a la atención de varones, de entre 18 y 32 años, con discapacidad mental leve y motora, en situación de calle y vulnerabilidad social que residan en la Ciudad, según surge de la Guía de Evaluación de Proyectos.

El Hogar no cuenta con la habilitación municipal correspondiente. (Obs. N° 17)

Durante la visita a la institución se observó la concurrencia de 3 beneficiarios. Los beneficiarios se encontraban en estado de vulnerabilidad social, pero no en situación de calle, según constó en los legajos.

Posee capacidad para 20 beneficiarios directos y se hallan inscritos sólo 11 varones.

Al momento de ingresar al hogar se solicita un certificado de apto físico que se realiza en el Hospital Santojanni. Los mismos son incorporados a los Legajos, conjuntamente con la Planilla de Admisión (sin dejar registrado sello y firma).

Los días viernes realizan un taller de fabricación de pastas. Venden su producción a la salida de la misas.

Otros talleres son: catequesis, lecto-escritura, charlas de cuidado personal y asambleas.

Posen varios salones de actividades múltiples. Uno de ellos cuenta con TV y DVD. Existen 2 aulas equipadas con sillas, estufas, bancos, mesas, pizarrones y armarios. Un baño unisex, con un inodoro y una bacha.

De la visita realizada a la Institución se determinó que:

- No se encuentran discapacitados motores en el hogar. No se encontraron dispositivos de seguridad (señalética, plan de evacuación, un matafuego sin fecha de vencimiento) (Obs. N° 18).
- Un baño destinado a discapacitados, con un inodoro no apto para personas con necesidades especiales, con apertura de la puerta hacia adentro y una ducha eléctrica (Obs. N° 19).

E2d- Documentación recibida

La Institución entregó las estadísticas de octubre de 2008, donde consta 11 beneficiarios pertenecientes al “Programa integrador para personas o grupos de familias que carecen de vivienda y permanecen en la calle”, aprobado por Decreto N° 607 GCABA/97, conjuntamente con la fotocopia del Convenio entre la institución y el Gobierno de la Ciudad. Además facilitó copia de:

- Planilla Modelo de Entrevista de Admisión.

- Informe Social Trimestral y Semestral del Hogar de Día.
- Cronograma semanal de actividades.
- Rendición de facturación de prestación de servicios de los meses de marzo hasta noviembre de 2008.

E2e- Análisis del Convenio año 2008⁶

De acuerdo al análisis del mismo se transcriben las siguientes cláusulas por su importancia en la gestión:

En la **cláusula 3ª**, dice: "La Institución se obliga a efectuar las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento de 8 horas diurnas, de lunes a viernes, a Personas Adultas con Necesidades Especiales en situación de calle.
- b) Brindar higiene para dichas personas, consistente en la existencia de baños adaptados reglamentariamente, con provisión de elementos que sirvan a este fin.
- c) Alimentación consistente en desayuno, almuerzo y merienda."

En su **cláusula 7ª** dice "La institución se compromete a adecuar los Hogares en materia de este convenio, en cuanto a **condiciones edilicias, y de seguridad**, de acuerdo a las normas vigentes en el GCBA, en un **plazo no superior a los 3 (tres) meses**".

E3- "HODIF" Hogar de día y de 24 horas

El hogar HODIF "Asociación Argentina Pro-Hogares y Promoción del Discapacitado "Monseñor François" tiene Personería Jurídica (Resolución I.G.J. N° 417/10-10-84 - Entidad de Bien Público Nacional Res. N° 9/18-02-85) y fue fundado en septiembre de 1983.

El titular de la Entidad informó que los beneficiarios en su mayoría son discapacitados motores. El cupo para hogar de 24 hrs. está completo.

En el salón de actividades se encontraban 4 talleristas (una de ellas pasante), cuya función es la capacitación de los discapacitados realizando diversas manualidades: telar, confección de tarjetas, entre otras.

Se realizó una segunda visita donde se pudo dialogar con las autoridades de la Institución y con la Psicóloga responsable.

Personal que figura en el listado entregado por la Institución:

Una Psicóloga Social, que también es profesora en Educación Especial, a cargo de la Dirección Operativa (45 hrs. semanales).

Una Psicopedagoga (45 hrs. semanales).

Una Médica (5hs semanales).

Una Nutricionista (2 hrs. semanales).

Una Psicóloga (8 hrs. semanales)

Dos Auxiliares (45 hrs. semanales cada una).

⁶ Ver plexo normativo completo en el Anexo.

Un Economato (45 hrs. semanales).

Documentación relevada:

Se analizaron los legajos de todos los beneficiarios del programa: 11 residentes del hogar 24 horas y 2 residentes del hogar de día.

E3a -Residentes Hogar de 24hs

Discapacidad Intelectual – Retraso Madurativo.

Discapacidad Motora – Hemiparesis Izquierda.

Discapacidad Intelectual.

Discapacidad Visual – Ceguera bilateral.

Discapacidad Motora – Amputado.

Discapacidad Motora – Poli neuropatía.

Discapacidad Visual.

Discapacidad Motora – Biamputada.

Discapacidad Intelectual.

Discapacidad Auditiva.

Discapacidad Motora.

E3b -Residentes Hogar de Día

Discapacidad Motora.

Discapacidad Intelectual.

Los legajos incluyen informe social, certificado de discapacidad, planilla de admisión e informes trimestrales provistos por el Programa Hogares de la GCABA y se encuentran firmados por la profesional tratante (Psicóloga).

E3c- Funcionamiento

Todos los residentes del Hogar, se encuentran inscriptos en el Programa Médico de Cabecera – Htal. Gral. De Agudos Dr. Teodoro Álvarez, tramitado por la Institución.

El médico de cabecera determina los tratamientos y medicamentos a suministrar al residente.

La Médica prepara los pastilleros semanalmente para que los propios residentes tomen su medicación diariamente, siendo éstos supervisados por los responsables del “Taller de Vida Independiente”. Los medicamentos que no provee la farmacia del hospital, son provistos por la Institución.

Los traslados de los residentes a instituciones de salud, son provistos por la Institución cuando no lo pueden hacer por sus propios medios.

Todos los Legajos contienen un formulario denominado Historia Vital, en donde se detalla las razones sociales y/o familiares que dan origen a la internación.

Los casos de emergencias médicas son cubiertos por una empresa de Emergencias Médicas de ambulancias.

E3d- Planta física de la planta baja

Se observó en los pasillos un mapa de salidas de emergencia para casos de contingencias.

Las instalaciones asignadas al Programa son:

- 2 Baños para discapacitados con el equipamiento pertinente.
- 1 baño común.
- 4 habitaciones equipadas con cama, ventilador de techo, mesas de luz, estufa, sillas, ventana con ventilación al exterior y armario.
- 12 camas y una ortopédica.
- 1 salón de computación con 9 computadoras.
- Una sala de estar con mesa, sillas, modular y estufas.
- 1 Salón de actividades lindante con la biblioteca, donde se encuentra un televisor, un equipo de música y sillas.
- 2 patios.

Si bien las habitaciones están en buenas condiciones, los colchones no tienen densidad y altura mínima exigible (14 cm) .

E3e- Tareas institucionales denominadas Taller

- Vida Independiente – Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria tendientes a promover y desarrollar aprendizajes para la autonomía y autodeterminación, a cargo del Equipo Institucional.
- Taller de Telas, a cargo de Profesionales y Pasantes del Programa Hogares, con una carga horaria de 6hs.
- Arte y Movimiento, a cargo de Fundación Arte y Movimiento, con 6hs semanales.
- Taller de Manualidades, con 6hs semanales.

E3f- Análisis del Convenio año 2008⁷

De acuerdo al análisis del mismo se tomaron las siguientes cláusulas por su importancia en la gestión. Verificando que la Institución se obliga a:

⁷ Ver plexo normativo completo en el Anexo.

Según **cláusula 3ª**, a prestar las siguientes prestaciones:

- Alojamiento de 8 horas diurnas hasta un máximo de 15 plazas para personas adultas con necesidades especiales en situación de calle.
- Alojamiento 24 horas hasta un máximo de 11 plazas para personas adultas con necesidades especiales en situación de calle.
- Higiene para dichas personas consistente en existencia de baños adaptados reglamentariamente, con provisión de elementos que sirvan a este fin y ropa limpia de cama.
- Alimentación consistente en desayuno, almuerzo, merienda y cena.

En la **cláusula 5ª**, dice: “Las personas en situación de calle serán alojadas por un plazo mínimo de 30 días. El cual podrá ser renovado por el tiempo que determine el equipo coordinador, analizando cada caso...”

En la **cláusula 8ª**, dice: “La Institución destinará una dotación de personal a efectos de llevar adelante el cumplimiento de la cláusula tercera...”

En la **cláusula 12ª**, dice: “El G.C.B.A. se obliga a destinar a la Institución un subsidio mensual por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS (\$42) por día por concurrente, en virtud de las plazas efectivamente ocupadas por alojamiento diurno...”

El Convenio firmado por la Institución en el año 2008 habilita 15 plazas para alojamiento de 8 horas diurnas, y otras 11 plazas para alojamiento de 24 horas. Luego de analizar el convenio y de las visitas realizadas a la institución, se observa que, de acuerdo a la facturación, durante los meses de marzo hasta julio, se ocuparon las 11 plazas de 24 horas y ninguna de las 15 plazas de 8 horas diurnas para período mencionado.

Según la facturación para la prestación “alojamiento diurno de 8 horas”, se utilizó una plaza de julio a agosto y dos plazas en septiembre y tres en octubre (cláusula 12ª). Al momento de la auditoría se encontraban vacantes 12 plazas de alojamiento diurno de 8 horas.

Aunque el Hogar cuenta con el personal profesional y auxiliar idóneos para realizar las tareas conveniadas, al momento de la primera visita no se encontraba presente ningún profesional responsable.

V 3- **BECAS**⁸ **Programa 34**

Se realizaron entrevistas con los responsables del Programa Becas durante el año 2007 y en el año 2008, quienes describieron las modalidades de su implementación en cada período.

La Ordenanza N° 51774 (BO N° 413) y el Decreto 1484/98 (BO CABA N° 509) conformaban la normativa de aplicación durante el año 2007. El Programa de Becas funcionó durante ese año, bajo la órbita del Ministerio de Derechos

⁸ Para encuadre del Programa Becas ver Relevamiento Proyecto 3.08.10 a
CORRIENTES 640, PISO 5º - C1043AAT, CIUDAD DE BUENOS AIRES TEL. Y FAX 4321-3700

Humanos y Sociales, y el área responsable era la Dirección General de Discapacidad.

En el año 2007 los beneficiarios fueron derivados mayormente a instituciones privadas y el criterio de otorgamiento mixturaba la formación laboral y el criterio asistencial. Por otra parte el equipo de selección determinaba caso por caso el monto y tipo de beca.

La documentación correspondiente al ejercicio 2007 no fue resguardada de manera eficaz, lo que dificultó los procedimientos efectuados para el sector (Obs. N° 20).

A partir del año 2008, por medio del Decreto N° 697/GCABA/08 se traspasa el programa al área de Vicejefatura de Gobierno de la CABA, designando a la COPINE como autoridad de aplicación del Programa. En este año se priorizó el criterio de inclusión educativa.

El objetivo fue la capacitación laboral, en escuelas de formación y la finalización de la escuela primaria y secundaria. Para la beca se estableció un valor único de \$250 de pago trimestral.

Durante este año la mayoría de las instituciones de educación y de formación laboral fueron oficiales (ver gráfico n° 5). De las visitas realizadas al Área de Becas que funciona en la COPINE se pudo constatar:

El recurso humano (3 agentes en total) es insuficiente, sólo existe una profesional (profesora de discapacitados auditivos, de voz y lenguaje e intérprete de lenguaje y señas), que es la responsable para seleccionar alrededor de 600 becarios, y los otros dos agentes realizan tareas administrativas. Se dificulta de esta manera el seguimiento de los becarios y la visita a las instituciones. Por el tipo de población beneficiaria es sustancial la presencia de un trabajador social y un psicólogo.

Año 2007

El pago de becas se instrumentaba de la siguiente manera:

- 1) Pago directo al beneficiario:
 - a) para viáticos y materiales.
 - b) matrícula del curso y/o cuota mensual si fuera privado.
- 2) Pago a instituciones privadas. Imputaban el valor de la beca al pago del curso.

Las becas podían ser de 3 tipos:

- 1) Capacitación laboral.
- 2) Viáticos.
- 3) Capacitación laboral más viáticos.

Los talleres o cursos podrían ser de diferentes tipos: masajistas, artesanos, operadores de PC, plástica, oficios, idiomas, compañías artísticas de teatro- danza y fotografía.

De acuerdo a las entrevistas con la Coordinadora del Programa Becas, el funcionamiento era el siguiente:

- El pago que se realizaba a los beneficiarios era por trimestre vencido, previa constatación de la asistencia mensual del beneficiario mediante un comprobante. En caso de inasistencia se interrumpía la beca.
- Para los talleres gratuitos en Organismos Públicos, se otorgaba el dinero en mano al beneficiario para compra de elementos.
- El concepto de viáticos abarcaba movilidad y/o material didáctico.
- No existían convenios firmados con las Instituciones Privadas en virtud de la falta de reglamentación del Programa.
- Existía un cruzamiento de información entre las Planillas de Asistencia de la Institución y los Certificados de los becarios.
- Se confeccionaba un informe de gestión mensual y se agregaban los datos estadísticos correspondientes.
- El Equipo Técnico del Programa Becas, realizaba visitas de evaluación a las instituciones privadas postulantes, no obstante no estar conveniadas, a efectos de corroborar los requisitos del Programa. Posteriormente se efectuaban visitas como procedimiento de supervisión.

Los procedimientos para 2007 fueron llevados a cabo en base a la información lograda a través de entrevistas a agentes que cumplieron funciones en la ex Dirección y a la escasa documentación que ellos pudieron brindar. Se procedió a analizar las diferentes clasificaciones:

A-Tipos de becas otorgadas durante el 2007

Tipo de becas	Cantidad
Becas	31
Becas y viáticos	200
Viáticos	405
Total	636

Cuadro N° 5 Fuente: elaboración propia.

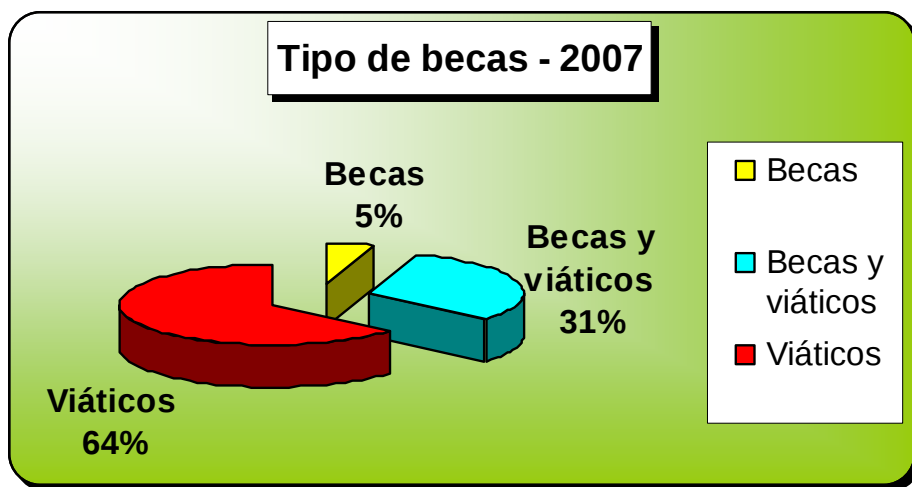


Gráfico N° 1 Fuente: elaboración propia

Esta división en tres categorías de becas sólo se realizó hasta el año 2007. En el año 2008 con el cambio de la normativa y la jurisdicción, esta clasificación se dejó de aplicar.

B-1. Tipos de becas por discapacidad 2007

Tipo de discapacidad	Cantidad
Auditiva	46
Mental	208
Motora	195
Visceral	29
Visual	124
Otros*	34
Total	636

Cuadro N° 6 Fuente: elaboración propia.

Composición rubro Otros

*Otros	Cantidad
Auditiva / mental	4
Auditiva / visual	2
Mental / motora	9
Mental / visceral	2
Mental / visual	1
Motora / visceral	7
Motora / visual	5
Sensorial	2
Visual / visceral	2
Total	34

Cuadro Nº 7 Fuente: elaboración propia

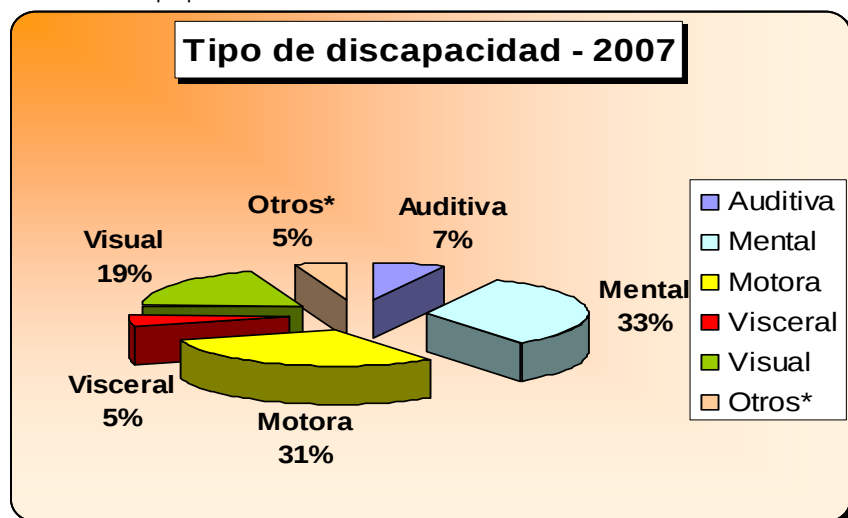


Gráfico Nº 2 Fuente: elaboración propia

La prevalencia dominante son las mentales con un 33 % y las motoras con un 31%.

B-2.Tipos de Becas de discapacidad 2008

Tipo de discapacidad	Cantidad
Auditiva	44
Mental	152
Motora	165
Visceral	21
Visual	105
Otros*	43
Total	530

Cuadro Nº 8 Fuente: elaboración propia

Composición rubro Otros:

Otros	Cantidad
Sensorial	11
Dos discapacidades	26
Otros	6
Total	43

Cuadro N° 9 Fuente: elaboración propia

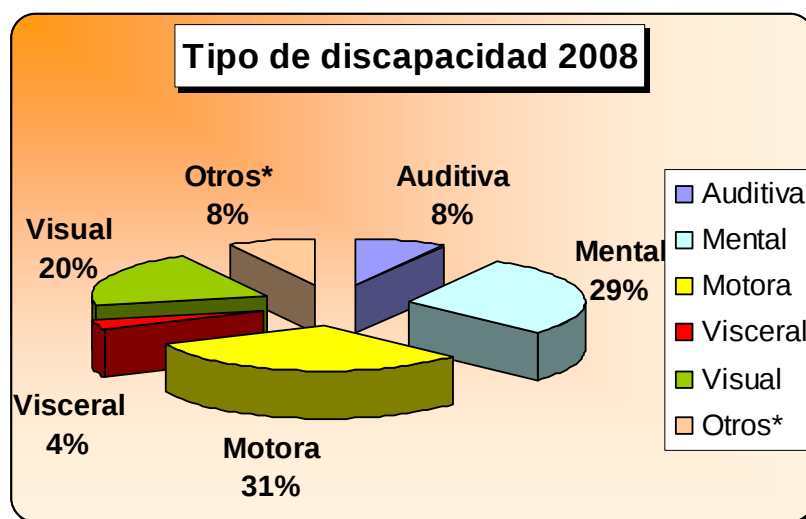


Gráfico N° 3 Fuente: elaboración propia

La prevalencia dominante para el año 2008 continúa siendo las discapacidades mentales (29%) y motoras (31%).

C- Becas por tipo de Institución-2007

Públicas	Privadas	Total
404	232	636
64%	36%	100,00%

Cuadro N° 10 Fuente: elaboración propia

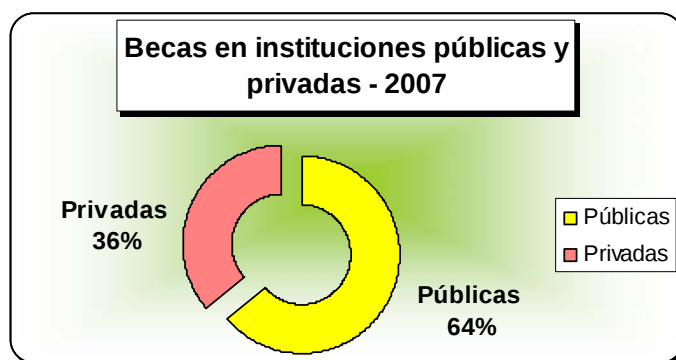


Gráfico N° 4 Fuente: elaboración propia

En el 2007 el 64 % de las becas se realizaron en instituciones públicas, mientras que el 36 % se realizaron en privadas.

Becas por tipo de institución- 2008

Públicas	Privadas	Total
491	39	530
92,64%	7,36%	100,00%

Cuadro N° 11 Fuente: elaboración propia

Becas por tipo de institución- 2008



Gráfico N° 5 Fuente: elaboración propia

En el 2008 la implementación de becas en instituciones públicas creció un 28,64%, llegando a representar el 92,64 % por sobre el total de las instituciones.

D-Becas por orientación del curso

Año 2007

Orientación	Becas
Arte	90
Artesanía	40
Idioma	23
Computación	271
Oficio	170
Técnico	22
Terciario	7
Universitarios	13
Total	636

Cuadro N° 12 Fuente: elaboración propia

Becas por orientación del curso-2007

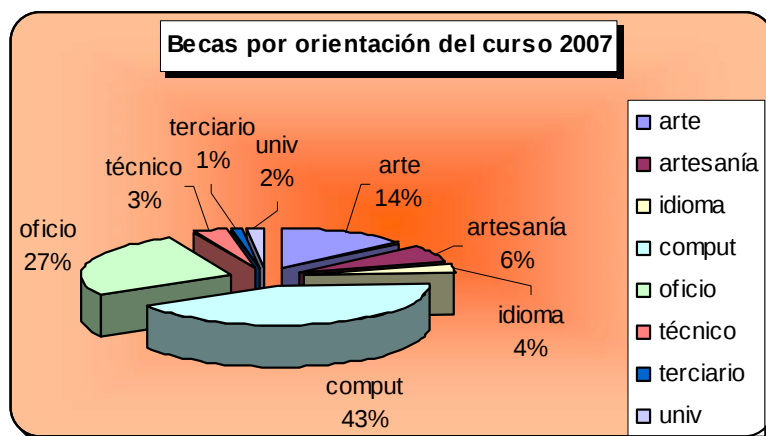


Gráfico N° 6 Fuente: elaboración propia

Para el 2007 las becas más relevantes fueron de computación 43% y las de oficios que representan el 27%.

Becas por orientación del curso- 2008

Orientación	Becas
Arte	24
Artesanía	15
Idioma	30
Computación	189
Oficio	129
Técnico	19
Terciario Y Universitario	20
Secundaria	81
Primaria	23
Total	530

Cuadro N° 13 Fuente: elaboración propia

Becas por orientación del curso-2008

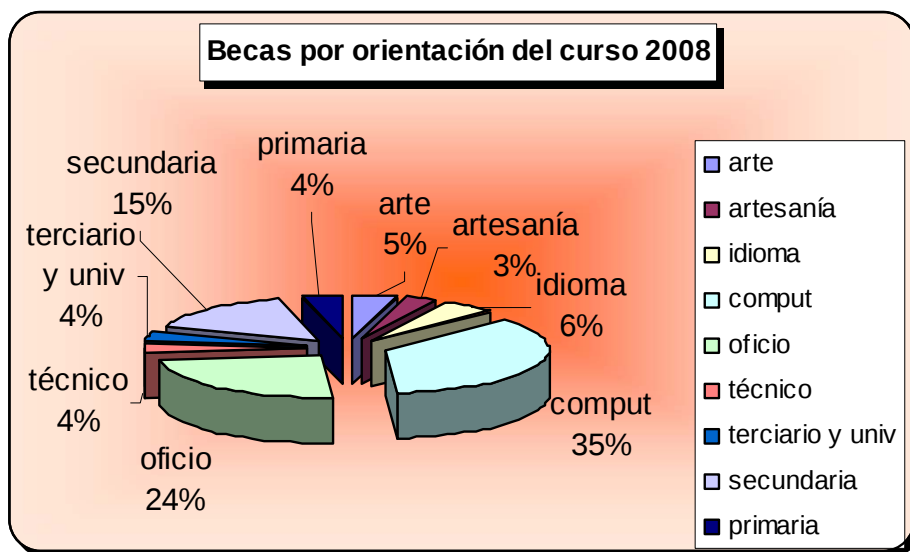


Gráfico N° 7 Fuente: elaboración propia

En el 2008 se incorporó el criterio de inclusión educativa con el objetivo de capacitar laboralmente en escuelas de formación y para finalización del primario (4%) y secundario (15%), cursos que no existían en el 2007. En el mismo año, entre las becas otorgadas predominaron las de computación (35%) y de oficio (24%). Se otorgó un 6 % de becas con orientación artística y producción de artesanías, destacándose una disminución del 14 % de este tipo de becas en relación al 2007.

E-Becas por género

Becas por género-2007

Cuadro por Género	Cantidad
Mujeres	336
Hombres	300
Total	636

Cuadro N° 14 Fuente: elaboración propia

Becas por género-2007

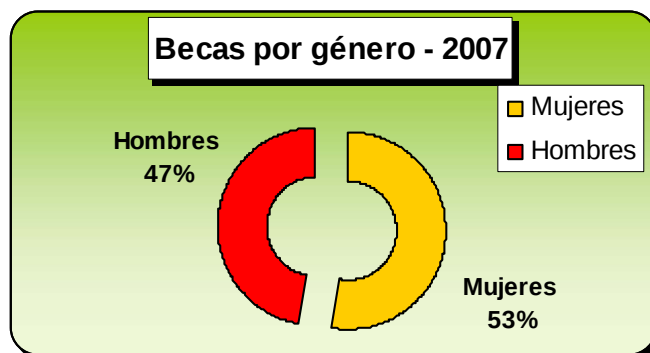


Gráfico N° 8 Fuente: elaboración propia

En el 2007 el porcentaje de becados masculinos fue de 47%, siendo el porcentaje femenino de 53%.

Becas por género- 2008

Cuadro por Género	Cantidad
Mujeres	241
Hombres	289
Total	530

Cuadro N° 16 Fuente: elaboración propia

Becas por género-2008

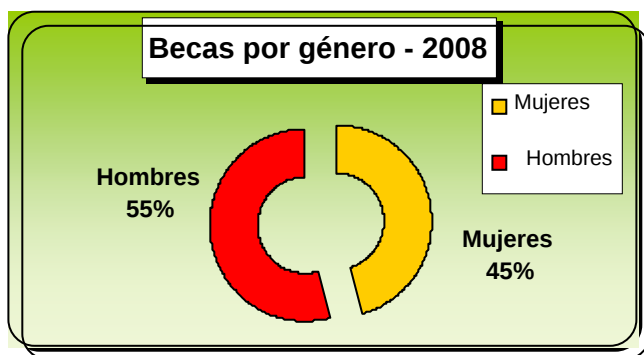


Gráfico N° 9 Fuente: elaboración propia

En el 2008 se observó un incremento del 8% de población masculina.

V 4- Banco de Elementos Ortopédicos (Ley N° 921-GCABA/2002)⁹

a- Descripción

Esta Área funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la provisión y ayuda técnica con carácter de préstamo de uso gratuito y/o donación a las Personas con Necesidades Especiales que no cuenten (tanto ellas, como las personas de quien dependen) con medios económicos para la adquisición de estos elementos.

Los requisitos a cumplir por los beneficiarios son:

- Domicilio real en la CABA.
- No poseer cobertura de Obra Social.
- Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente local o federal y en el caso de discapacidad permanente o certificado emitido por médico de Hospital Público en el caso que la persona padezca una discapacidad transitoria.
- Presentar certificado expedido por médico de Hospital Público.

La gestión 2008 comenzó con la formalización incipiente de un circuito administrativo de adquisición y entrega de elementos que se detalla a continuación:

El solicitante o la persona a cargo deberá completar un formulario con el requerimiento que tiene carácter de declaración jurada, el mismo da origen al legajo personal. Dicho formulario se actualizará las veces que se considere necesario.

La solicitud es evaluada por el equipo dependiente de la unidad de funcionamiento del BEO. En caso de autorizarse el beneficio se analiza la disponibilidad o compra del elemento, se establece un plazo del comodato o la entrega en donación.

En caso de haber existencia del elemento solicitado se procede a emitir una orden de entrega para el depósito del BEO, registrándose en la base de datos de la coordinación el movimiento indicado.

b- Circuito de otorgamiento de elementos específicos

Para los elementos específicos (audífonos, marcapasos, lentes, entre otros) que no se hallan en stock en el depósito, o que el mismo por su característica y especificidad o urgencia requiera una compra individual, el procedimiento es el siguiente:

⁹ Ver plexo normativo en el Anexo

Si los tiempos del requerimiento lo permiten se aplicará la ley vigente en materia de compras y contrataciones en el ámbito del GCBA, canalizando el trámite a través de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio.

Si por razones de especificidad, exclusividad o urgencia no puede contemplarse el procedimiento indicado en el punto anterior, se realiza una compra directa, para lo cual:

1º Se verifica el padrón de proveedores del GCBA.

2º Se solicita vía mail o llamado telefónico, cotización de por lo menos tres proveedores, indicando la descripción de la prótesis o elemento solicitado (especificación técnica según estándares de calidad, cantidad necesaria y tiempo de entrega).

3º Se recibe la cotización formal del elemento presupuestado, indicando precio, tiempo de entrega, forma de pago y descuentos en el caso de corresponder.

4º Recibidas las cotizaciones se realiza un cuadro comparativo de las ofertas, y se realiza la adjudicación a la empresa prestataria, teniendo en cuenta las mejores condiciones de calidad, precio, condiciones de pago y rapidez de la entrega.

Se notifica fehaciente al beneficiario la aprobación y disponibilidad del requerimiento, procediéndose a citarlo para efectivizar la entrega, y la firma del compromiso de restitución o la donación.

Previo a la entrega se registra el ingreso de dicho elemento en la base de datos de la Coordinación y con posterioridad se registra el egreso, detallando los datos necesarios a tener en cuenta (tiempo de comodato, cesión en donación).

La documentación correspondiente a la adquisición del bien (factura y remito) queda en poder de la Coordinación con el fin de preparar el acto administrativo que convalide la compra y forme parte integrante de la rendición del fondo mediante el cual fue adquirido.

Se incorpora al legajo del solicitante la información correspondiente a la entrega efectuada y demás condiciones.

Para corroborar el grado de aplicación o desvío del nuevo protocolo se procedió al análisis de 11 carpetas de beneficiarios. **(Anexo III)** Se constató que:

- En 11 casos, que representan el 100% de la muestra, no se encuentran firmados, por el responsable del área, los informes técnicos que evalúan los requerimientos para la entrega y la compra de elementos.
- En 11 casos que representan el 100% de la muestra, el conforme del beneficiario, que implica haber recibido el elemento, se archiva en carpeta aparte, dificultando el control administrativo de los elementos entregados.
- En el 100% de la muestra:

- ✓ No se pudo corroborar la utilización del padrón de proveedores.
- ✓ No existía documentación que respaldara el pedido de los tres presupuestos.
- ✓ No existía cuadro comparativo de los tres presupuestos.
- ✓ No existe copia de la factura de compra del elemento en la carpeta del beneficiario (Obs N° 21).

Todos los casos relevados de elementos especiales, se efectuaron por compra directa.

c- Elementos entregados Años 2007 y 2008:

Debido a la desarticulación entre la gestión 2007 y 2008, sólo se pudieron obtener los datos finales del ejercicio 2007, en cuanto a material entregado a beneficiarios y stock al 31 de diciembre de 2007.

En la gestión 2008, se establecieron los protocolos de compra y se relevaron los formularios que se utilizan para la tramitación. Se obtuvo la descripción de las compras efectuadas durante el 2008 y se elaboraron los cuadros correspondientes.

Año 2007:

Elemento	Cantidad
Prótesis	24
Silla de ruedas	137
Otros (a)	88
Muleta	64
Bastones	29
Audífonos*	162
Anteojos	24
Andador	16
Total	544

Cuadro N° 16 Fuente: elaboración propia

*La cantidad de 162 audífonos entregados corresponde al año 2006

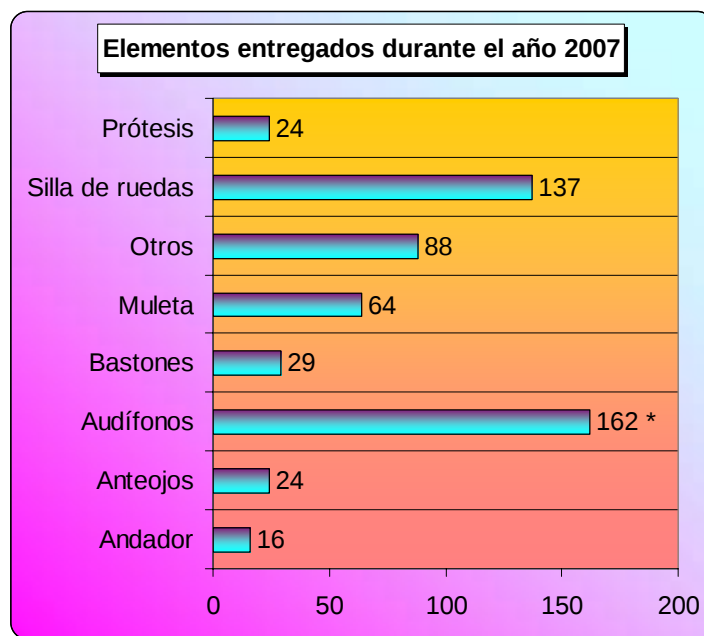
Descripción del rubro otros

Otros (a)	Cantidad
Aspirador	1
Bipedestador	2
Calzado	10
Cama	10
Coche plegable	1
Colchón	11
Corset	10
Desrotador	2

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Otros (a)	Cantidad
Faja	1
Férula	1
Inmovilizados de rodilla	2
Plantillas	14
Reciprocador	1
Suplemento de inodoro	2
Talonera	2
Trípode	8
Valva	10
Total	88

Cuadro N° 17 Fuente: Banco de Elementos Ortopédicos



* La cantidad de 162 audífonos entregados corresponde al año 2006

Gráfico N° 10 Fuente: elaboración propia

Elementos entregados durante el año 2008:

Elemento	Cantidad
Prótesis	32
Sillas de ruedas	132
Otros (a)	188

CORRIENTES 640, PISO 5° - C1043AAT, CIUDAD DE BUENOS AIRES TEL. Y FAX 4321-3700

53

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Elemento	Cantidad
Muleta	82
Bastones	41
Audífonos	114
Anteojos	120
Andador	19
Total	728

Cuadro N° 18 Fuente: Banco de Elementos Ortopédicos

Descripción rubro Otros

Otros(a)	Cantidad
Almohadón con 2 válvulas	1
Aspirador	1
Bota Walker	4
Botas media cañas	2
Calzados	22
Cama	8
Colchón	14
Collar	5
Corsé	13
Expansor mamario	1
Faja	8
Férula	7
Medias elásticas	5
Mochila de oxígeno	1
Nebulizador	10
Oxigenador de membranas	6
Plantillas correctoras	48
Rodillera rotuliana	2
Suplemento de inodoro	3
Tensiómetro niño	1
Trípode	5
Valvas	20
Válvula cardíaca	1
Total	188

Cuadro N° 19 Fuente: Banco de Elementos Ortopédicos

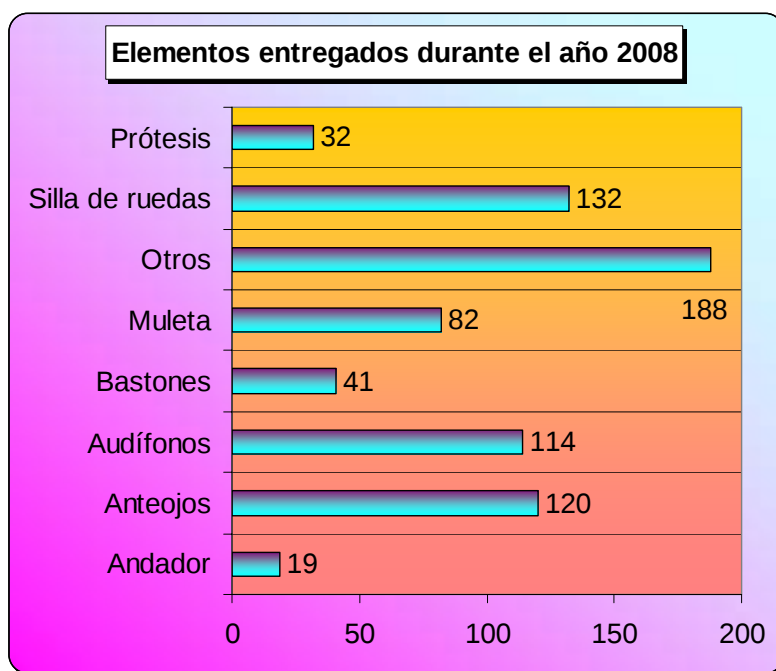


Gráfico N° 11 Fuente: elaboración propia

Del análisis comparativo de los cuadros y gráficos precedentes no se observan diferencias significativas de un ejercicio al otro, con excepción de la entrega de lentes siendo de 24 en año 2007 y 120 en el año 2008.

d- Depósito de Banco de Elementos Ortopédicos

Se realizó una visita al predio sito en la calle Yatay 121 de la CABA, (**Anexo Fotográfico II**) donde funciona el Depósito del Banco Elementos Ortopédicos que actualmente depende de la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la CABA.

El predio, donde se encuentra los elementos concernientes al Banco de Elementos Ortopédicos, pertenece a la Secretaría General de Jefatura de Gobierno de la CABA. Dicha Secretaría dispuso un espacio para la guarda de estos materiales, como así también para cajas de alimentos de otros programas.

En este Depósito se desempeñan seis agentes que dependen jerárquicamente de la Secretaría mencionada, pero funcionalmente dependen de la Dirección General de Atención Inmediata, y son responsables informales, en las tareas de entregar el material ortopédico al beneficiario que concurre a retirarlo y con la recepción de la documentación que el mismo presenta. La atención es de lunes a viernes en el horario de 9 a 16hs. Un representante de la Dirección General de Atención Inmediata, concurre al depósito periódicamente (7 a 15 días), para retirar documentación y practicar controles de inventarios selectivos. Esta situación

determina que no halla un responsable patrimonial de la Dirección mencionada, que realice el inventario, la recepción y entrega de los elementos a los beneficiarios (Obs. N° 22).

Se encuentran cajas del Plan Alimentario, muebles en desuso de otras reparticiones, mezcladas con los elementos ortopédicos nuevos, usados y elementos para reparar, sillas, muletas, bastones.

e-Planta física:¹⁰

La vereda de acceso al mismo se halla ubicada a la derecha de la pendiente de salida del paso bajo nivel de la calle Yatay, donde circula tránsito fluido permanentemente. La dificultad existe al momento de retirar elementos ortopédicos, ya que el portón de acceso se encuentra sobre una vereda vallada, el predio no cuenta con ingreso para automotores y no está permitido el estacionamiento en dicha acera. No se encuentra permitido el estacionamiento en ambas aceras, esto implica un impedimento más para el retiro de los elementos requeridos.

Luego de atravesar un patio se ingresa al depósito, el cual cuenta con un galpón de material, con techo de chapa, donde se han observado roturas que permiten filtraciones de agua (Obs. N° 24).

Dentro del galpón existe una construcción de material donde funcionan dos oficinas y un baño.

f- Funcionamiento

Las actividades administrativas que se realizan para el Banco de Elementos, consisten únicamente en la entrega del material ortopédico al beneficiario que concurre a retirarlo y el control de la documentación que el mismo tiene que presentar.

Los funcionarios que realizan la coordinación general del Banco de Elementos desarrollan sus actividades en el edificio de Entre Ríos y Pavón (Ministerio de Desarrollo Social). Las actividades de recepción y evaluación de los casos que requieran elementos ortopédicos, y lo relativo al otorgamiento de la orden para retirarlos se realizan en el Ministerio mencionado.

Se observó falta de higiene, sillas sin embalaje, y elementos dispersos en varias partes del predio.

El retiro de elementos se realiza mediante presentación de órdenes autorizadas en el Ministerio, los beneficiarios firman un formulario de conformidad, que es archivado allí, y se les entrega una copia.

¹⁰ Para una mejor apreciación del estado del Depósito ver Anexo II - Fotográfico

En relación a la devolución de los elementos ortopédicos y/o en desuso no existe un circuito para dar de baja a los mismos y no se encuentran incluidos en el Patrimonio del GCBA (Obs. N° 23).

VI- OBSERVACIONES:

APOYO A INSTITUCIONES

Año 2007:

- 1) No se encontraron en el área, copia de las intervenciones en los dos expedientes N° 33525/07 y N° 33.524/07 correspondientes a los subsidios otorgados a los hogares Pobres de Asís y Don Guanella.
- 2) No se observó un criterio uniforme y sistemático en la evaluación de la implementación de los subsidios otorgados.
- 3) No se obtuvo documentación respaldatoria que avale visitas de supervisión a instituciones, ni evaluación final de los proyectos.
- 4) No se observó en cuatro de los legajos institucionales analizados la ficha de evaluación de proyectos que otorga un puntaje a la institución. Esto representa un 80% de las solicitudes.
- 5) No se pudieron obtener informes finales de los 25 proyectos aprobados, ni se halló registro de los informes semestrales establecidos en el acápite 9 del Anexo I del Decreto N° 2140 del año 1999.
- 6) No se pudo determinar la prioridad en el criterio de selección por el cual fueron dados de baja 22 de los 28 proyectos denegados.

Año 2008:

- 7) No se pudo constatar un seguimiento sistemático de los objetivos del Programa de las Instituciones beneficiadas, función a cargo del área respectiva.

AREA HOGARES

- 8) No se constataron las actividades de supervisión, seguimiento y asesoramiento del equipo técnico.
- 9) No existió articulación entre la COPINE Y la Dirección General de Atención Inmediata-Programa Hogares en cuanto al resguardo de la documentación vinculada a la relación entre ambas áreas (correspondientes a la gestión 2007 de los hogares “El Pobre de Asís” y “Siervos de la Caridad”).
- 10) No existe suficiente número de plazas disponibles en Hogares 24 hrs.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA

El Pobre de Asís

De las obligaciones establecidas para el Área de Hogares y del equipo técnico del Área de Apoyo a Instituciones durante el año 2007 se pudieron constatar en el Pobre de Asís, los siguientes desvíos:

Administrativas

- 11) Ninguno de los legajos lleva firma y sello de los profesionales intervinientes. No existen evoluciones de la historia social, ni de las actividades que realizan las trabajadoras sociales para cada beneficiario, ni tampoco los seguimientos de las actividades de capacitación y talleres educativos.
- 12) No se pudo constatar visita, ni evolución de las historias sociales (que se encuentran en la Institución) por parte de trabajador social y/o psicólogo de la Dirección General de Atención Inmediata. Cláusula 9ª del Convenio 2008.
- 13) No se hace mención, en el único Informe Técnico de Seguimiento efectuado por la Dirección General de Atención Inmediata, de la falta de habilitación de la Institución, ni de la disfuncionalidad e inadecuación de los baños y las duchas, ni de la necesidad de contar con mayor cantidad de sillas adecuadas a las características de la población asistida.
- 14) No se obtuvieron informes trimestrales sobre los gastos efectuados con el subsidio otorgado.
- 15) No cuenta la Institución con habilitación municipal.

Edilicias y funcionales

- 16) No cumple el baño (que se construyó para personas con necesidades especiales), con los requerimientos específicos (altura de bacha, agarraderas y duchadores). No cuentan con baños suficientes para la población total de 160 personas que concurre diariamente al comedor. No se modificaron los baños de acuerdo a la cláusula 7ª del Convenio, que preveía 3 meses de plazo para la adecuación.

Hogar Don Guanella

Administrativa

- 17) No cuenta la Institución con habilitación municipal.

Planta física y seguridad edilicia

- 18) No se encontraron dispositivos de seguridad (señalética, plan de evacuación. No tenía fecha de vencimiento un matafuego).
- 19) No cumple con la normativa vigente, el baño destinado a beneficiarios.

BECAS

- 20) No se resguardó de manera eficaz la documentación correspondiente al ejercicio 2007, referida a los registros de selección y seguimientos de instituciones, así como de la evaluación y asistencia de los beneficiarios, ni los legajos de los mismos.

BANCO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS

General

- 21) No se pudo corroborar, en el 100% de la muestra, los siguientes aspectos:
- a) La firma por el responsable del área en los informes técnicos que evalúan los requerimientos para la entrega y la compra de elementos.
 - b) El conforme de la recepción del elemento por parte del beneficiario.
 - c) La utilización del padrón de proveedores.
 - d) No existía documentación que respaldara el pedido de los tres presupuestos.
 - e) No existía cuadro comparativo de los tres presupuestos.
 - f) No existe copia de la factura de compra del elemento en la carpeta del beneficiario
- 22) No existe un responsable patrimonial en el Depósito del Banco de Elementos.
- 23) Falta circuito administrativo que registre la baja de los elementos en desuso. Los mismos no se encuentran incluidos en el Patrimonio del GCBA.

Planta Física y Accesibilidad

- 24) Se observan filtraciones en el techo por agujeros en el mismo. No posee oblea de carga y vencimiento el matafuego del Depósito. No es adecuado el emplazamiento del predio (prohibición de estacionamiento, vereda vallada, etc.)

VII. RECOMENDACIONES:

APOYO A INSTITUCIONES

- Resguardar la documentación de respaldo correspondiente a los subsidios gestionados.
- Desarrollar un criterio uniforme y sistemático en la evaluación de la implementación de los subsidios gestionados.
- Registrar las visitas de supervisión a instituciones, confeccionando la documentación respaldatoria de la evaluación final de los proyectos.
- Completar los legajos de acuerdo a la normativa vigente.
- Confeccionar y archivar los informes finales de acuerdo a la normativa vigente.

AREA HOGARES

- Registrar las visitas de supervisión a instituciones, confeccionando la documentación respaldatoria de la evaluación y asesoramiento de las instituciones.
- Implementar las acciones necesarias a efecto de aumentar el número de plazas disponibles en Hogares 24 horas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA

El Pobre de Asís

De las obligaciones establecidas para el Área de Hogares y del equipo técnico del Área de Apoyo a Instituciones durante el año 2007 se pudieron constatar en el Pobre de Asís, los siguientes desvíos:

Administrativas

- Se deben llevar los registros (legajos e historia social) de los concurrentes con las actividades que realiza el hogar.
- Los profesionales del equipo técnico del Ministerio deberán cumplir con la Cláusula del Convenio que establece las funciones que deben desarrollar.
- Solicitar las habilitaciones correspondientes y adecuación de la planta física en relación a la prestación que brinden.
- Confeccionar los informes trimestrales sobre los gastos efectuados con el subsidio otorgado.

Edilicias y funcionales

- Adecuar las instalaciones sanitarias a la normativa vigente, teniendo en cuenta el tipo de población beneficiaria, cumpliendo con la cláusula N° 7 del Convenio firmado con la institución.

Hogar Don Guanella

Administrativa

- Obtener la correspondiente habilitación municipal.

Planta física y seguridad edilicia

- Implementar los dispositivos de seguridad edilicia.
- Adecuar la instalación sanitaria a la normativa vigente.

BECAS

- Resguardar de manera eficaz la documentación correspondiente referida a los registros de selección y seguimientos de instituciones, la evaluación y asistencia de los beneficiarios, y los legajos de los mismos.

BANCO DE ELEMENTOS ORTOPÉDICOS

General

- Cumplir con el circuito de entrega y recepción de elementos, el registro de la documentación que avalen dichas acciones, así como el registro patrimonial de las altas y bajas.
- Cumplir con el protocolo de compras de elementos.
- Designar un agente responsable a cargo del Depósito del Banco de Elementos.

Planta Física y Accesibilidad

- Adecuar las condiciones de la planta física, accesibilidad y la seguridad edilicia del Depósito.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la gestión del año 2008, comenzó un proceso de reordenamiento normativo en cada una de las áreas que fueron traspasadas a otras dependencias. En el área de Apoyo a Instituciones, a pesar de haber incrementado el presupuesto asignado y los subsidios, los mecanismos de seguimiento y control de los subsidios otorgados no son eficaces y sistemáticos. Se creó un área específica de Hogares y se habilitaron plazas de 24 horas. No obstante el seguimiento y control de las instituciones continúa siendo ineficaz y esporádico, en perjuicio de la situación de los beneficiarios. En el área Becas, se mejoró la recolección y sistematización de datos, así como la cantidad de becas otorgadas y se priorizó la formación educativa con salida laboral en instituciones estatales. El depósito del Banco de Elementos Ortopédicos continúa funcionando sin personal responsable a cargo. Su espacio físico es inadecuado para la guarda de elementos y el retiro de los mismos por parte de los beneficiarios y/o sus familiares. Se ha comenzado a organizar un protocolo de compras de los elementos nuevos. Debería existir una comunicación fluida y coordinación eficaz entre las áreas de Desarrollo Social y la Copine a efectos de brindar a las personas con necesidades especiales una mejor calidad de vida.

ANEXO I

MARCO LEGAL

<u>NORMA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
Ley 447 BOCBA N° 1022 07-09-2000	Ley marco de las políticas para la plena participación e integración de las personas con necesidades especiales.
Decreto N° 2140 BOCBA N° 825 01-11-1999	Programa "Apoyo a Entidades de Bien Publico, Asociaciones y Grupos que desarrollen actividades de Asistencia y Promoción de Personas con Necesidades Especiales"
Decreto N° 704 BOCBA N° 2956 23/06/2008	Programa "Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad.
Ordenanza N° 51774/ Gcaba/ 97	Crea el "Programa de becas de capacitación laboral para personas con discapacidades varias"
Decreto N° 697/ 08	Se crea el Programa de capacitación laboral para personas con necesidades especiales - autoridad de aplicación comisión para la plena - participación e integración de las personas con necesidades especiales - copine - aprueba su reglamentación
Decreto N° 1006 BOCBA 11/08/2008	Modificatorio del Programa de Capacitación Laboral, el reglamento y el convenio de capacitación.
Ley 921 BOCBA N° 1581 03-12-2002	Creación del "Banco de Elementos Ortopédicos"
Decreto N° 2681 BOCBA N° 1839 16-12-2003	Reglamenta la Ley 921 de Banco de Elementos Ortopédicos.
Ley 1502 BOCBA N° 2076 26-11-2004	Incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público de la ciudad.

<u>NORMA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
Decreto N° 812 BOCBA 13/06/2005	Reglamentación de la Ley 1502.
Decreto N° 350/06	Creación de la Dirección General de Discapacidad
Decreto N° 2075/07	Disolución de la Dirección General de Discapacidad

LEY N° 447

"LEY MARCO DE LAS POLÍTICAS PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES"

Artículo 1°.- Establécese por la presente Ley un Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales.

Artículo 2°.- La regulación de tales políticas se efectúa en esquemas de plena participación social y política de las personas, sus padres, sus madres, tutores o encargados y organizaciones e instituciones del área, garantizando que tales normas queden definitivamente integradas en la legislación general para asegurarles la igualdad de posibilidades y oportunidades en los campos del trabajo, la salud en materia de prevención, atención y rehabilitación, la educación, el hábitat, el transporte, la cultura, el deporte, la recreación y en todos los demás planos de su desarrollo personal, social y económico.

Artículo 3°.- Las personas con necesidades especiales son aquellas que padezcan alteración, parcial o total, y/o limitación funcional, permanente o transitoria, física, mental o sensorial, que en relación a su edad y medio social impliquen desventajas considerables en su desarrollo.

Artículo 4°.- La Ciudad de Buenos Aires adopta e implementa medidas para que la sociedad tome mayor conciencia de los derechos, necesidades, posibilidades y participación de las personas con necesidades especiales.

Garantiza que las autoridades competentes inicien y apoyen campañas informativas referentes a ellas y a las políticas que desarrolla en materia de necesidades especiales.

Reafirma sus derechos y obligaciones, justificando así las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su pleno desarrollo y participación.

Artículo 5°.- Todos los poderes del Estado de la Ciudad de Buenos Aires deben, entre sus objetivos, programar y ejecutar políticas activas para la prevención, estimulación temprana,

rehabilitación, equiparación de oportunidades y posibilidades para la plena participación socioeconómica de las personas con necesidades especiales.

Artículo 6º.- Los funcionarios públicos del Estado de la Ciudad Autónoma y los funcionarios de los entes privados de servicios públicos son responsables, en sus respectivos ámbitos, de implementar las medidas necesarias para garantizar y controlar el cumplimiento de las normas referidas directa o indirectamente a las personas con necesidades especiales según los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 7º.- Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deben incluir contenidos programáticos de educación, concientización e información, a todo su personal, sobre las personas con necesidades especiales.

Artículo 8º.- Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deben otorgar a todo su personal con necesidades especiales plena participación en sus programas de capacitación para el personal.

Artículo 9º.- Los Poderes del Estado alientan, a las empresas e instituciones del sector privado, a incluir en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a las personas con necesidades especiales.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo conformará la "Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales" encargada de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con necesidades especiales, interactuando con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nacional y provinciales, responsables de su aplicación y ejecución.

Será presidida por un funcionario designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, e integrada por el número de vocales que el Poder Ejecutivo determine a través de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 11.- La Comisión conformada en el artículo anterior será asesorada por un "Comité Consultivo Honorario" integrado por representantes de los Organismos y Entidades Públicas y de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de la Ciudad, cuyo objeto social se vincule con la problemática de las personas con necesidades especiales y que tengan, como mínimo, dos (2) años de antigüedad legalmente reconocida.

Artículo 12.- Para la integración de los representantes de las ONGs al Comité Consultivo Honorario, el Poder Ejecutivo ordenará la apertura de un Registro para la inscripción de todas las instituciones que cumplan con lo determinado en el artículo 11º de la presente ley.

Entre las distintas Instituciones u Organizaciones, previamente registradas, elegirán representantes ante dicho Comité, por cada una de las distintas discapacidades, a saber:

- Visceral
- Mental
- Neurolocomotora
- Auditiva

- Visual

A través de la reglamentación, el Poder Ejecutivo determinará la forma de convocatoria, número de representantes y condiciones para la inscripción en el Registro y los plazos de su actualización, así como también, la duración del mandato de los representantes ante el Comité Consultivo Honorario

Artículo 13.- La Ley de presupuesto determinará anualmente el monto que se destinará para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese, etc.

Decreto N° 2140/99 Apoyo a Instituciones-Normativa

ANEXO I - Decreto N° 2140/99

PROGRAMA DE APOYO A ENTIDADES DE BIEN PUBLICOS ASOCIACIONES Y GRUPOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y PROMOCION DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

1.FUNDAMENTACION

Existen actualmente en nuestra ciudad un significativo número de Instituciones sin fines de lucro que están abocadas al trabajo con personas que poseen necesidades especiales desde edades muy tempranas.

Algunas de ellas se han constituido en entidades de bien público, y otras simplemente en asociaciones; pero todas se dedican a la asistencia y promoción de ésta.

Mediante la coordinación de familiares, voluntarios y diferentes personas, dichas entidades e instituciones, atienden las necesidades y/o situaciones de vulnerabilidad, constituyéndose en espacios de contención, atención, esparcimiento y convivencia para dicha población y su grupo familiar.

Estas agrupaciones se constituyen así en centros que favorecen la atención, rehabilitación e integración de dichas personas, dentro de un contexto social que tiende a excluirlos.

En un momento en que las necesidades sociales son acuciantes, y las posibilidades de que dichas instituciones tiendan a desaparecer, consideramos que se hace imprescindible la cooperación mutua y la unificación de esfuerzos, aprovechando al máximo los recursos institucionales y los aportes solidarios de la comunidad para lograr que las personas con necesidades diferentes sean protagonistas de su historia y promoción de sus derechos, evitando el deterioro de su calidad de vida y la marginación social.

2. OBJETIVOS

a. Brindar apoyo económico a través de subsidios y asesoramiento técnico a las entidades de bien público y/o asociaciones que desarrollan actividades de asistencia y promoción de las personas con capacidades diferentes, de manera que las mismas puedan continuar interviniendo y colaborando en forma directa en la integración y mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

b. Ampliar la acción de los Servicios Sociales Sectoriales dependientes de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social aprovechando y articulando los recursos comunitarios, para lograr de

esta forma con menos costo institucional, una mayor cobertura de atención, garantizando la calidad de dicha atención.

3. A QUIEN SE DIRIGE ESTE PROGRAMA

Serán posibles beneficiarios del programa las instituciones sin fines de lucro, fundaciones, asociaciones de padres, clubes, y otras formas que se hayan constituido en entidades de bien público y cuya finalidad sea la atención y/o promoción de las personas con necesidades especiales, por medio de actividades que respondan a necesidades fundamentales de dicha población y a situaciones de vulnerabilidad o riesgo de los mismos.

Las acciones que desarrollen las asociaciones mencionadas deberán estar dirigidas a toda la comunidad de pertenencia sean o no miembros, socios o afiliados de las asociaciones beneficiadas.

4. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS POSTULANTES

- Las asociaciones postulantes deberán realizar acciones de asistencia y/o promoción de las personas con capacidades diferentes.
- Aquellas asociaciones constituidas como entidades de bien publico deberán reunir los requisitos establecidos en la ordenanza Nro. 23.767.
- Las instituciones estarán asentadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

5. REPARTICION RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Este programa dependerá de la Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social de la Secretaría de Promoción Social. Dicha Dirección General designará un equipo técnico integrado por personal cuyos antecedentes acrediten su capacidad para el desempeño de dichas funciones, en un número no menor a tres personas.

El equipo técnico tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- Análisis de los proyectos para los cuales se solicita el subsidio.
- Selección de las asociaciones beneficiadas y determinación del monto a entregar a cada una de ellas.
- Asesoramiento técnico, seguimiento y evaluación de los proyectos subsidiados.

6. METODOLOGIA

Procedimiento para la inscripción de las asociaciones

Todas las instituciones que realicen acciones de asistencia y/o promoción de las personas con necesidades especiales, que requieran los beneficios del presente programa deberán presentar su solicitud a través de una nota de pedido ante la Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social, detallando el destino que se dará al subsidio y el monto requerido.

El equipo técnico será el encargado de efectuar el relevamiento de las asociaciones solicitantes.

Confeccionar un registro interno con los datos de aquellas asociaciones que reúnan las condiciones preestablecidas para hacerse acreedoras a alguno de los subsidios.

Este registro interno estará abierto en el período comprendido entre el 1° y el 31 de marzo.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO

Esta tarea estará a cargo del equipo técnico bajo la supervisión de la Dirección General de Asistencia Comunitaria.

El diagnóstico anual consistirá en un estudio de la demanda de las asociaciones registradas, tomando en consideración las necesidades de las mismas.

A efectos de proceder al diagnóstico mencionado se deberá tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Evaluación de las solicitudes relativas a proyectos en ejecución ya subsidiados para definir la conveniencia de renovar la prestación, ampliarla o reducirla.
- Evaluación de las solicitudes relativas a nuevos proyectos a fin de seleccionar las asociaciones beneficiarias potenciales y determinar las prestaciones a brindar a cada una de ellas.

8. PROGRAMACION ANUAL

- El número de organizaciones así como el monto de los subsidios estarán sujetos al presupuesto

asignado a la Dirección General de Asistencia Comunitaria.

- De la aprobación total o parcial del presupuesto del programa dependerá la posibilidad de subsidiar o no todas las instituciones evaluadas y presentadas como potenciales beneficiarios, así como también el monto de los subsidios.

9. EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL

El equipo técnico tendrá a su cargo durante un año a partir de la efectivización del subsidio las tareas de seguimiento, asesoramiento y evaluación de los proyectos en ejecución.

El equipo técnico evaluará semestralmente a través de la Dirección General de Asistencia Comunitaria un informe pormenorizado del desarrollo del programa.

Decreto N° 2140/99 Apoyo a Instituciones Convenio

ANEXO II Decreto N° 2140/99 **CONVENIO TIPO**

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Secretaria de Promoción Social, Licenciada María Cecilia Felgueras, con domicilio en la Av. Entre Ríos 1492, Ciudad de Buenos Aires, por una parte y en adelante denominada "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" y la, representada en este acto por su Presidente....., DNI N°....., con domicilio en por la otra parte y en adelante denominada "LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG)", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, que dejan sujeto a las siguientes cláusulas:-----.

PRIMERA: "LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL" adhiere al Programa "Apoyo a Entidades de Bien Público, Asociaciones y Grupos que Desarrollen Actividades de Asistencia y Promoción de las Personas con Necesidades Especiales" en adelante denominado "EL PROGRAMA", que declara conocer y aceptar, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente convenio.-----.

SEGUNDA: "EL PROGRAMA" será desarrollado por "LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG)" en las áreas de Promoción y Asistencia de las personas con necesidades especiales, por medio de actividades que respondan a necesidades fundamentales de dicha población, y/o a situaciones de vulnerabilidad o riesgo de los mismos. Dichas acciones deberán estar dirigidas a toda la comunidad de pertenencia, sean o no, miembros, socios o afiliados de la ONG en cuestión.--.

TERCERA: "LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG)", asume las siguientes obligaciones -----.

- a) Cumplir las normas, procedimientos y requisitos establecidos en "EL PROGRAMA".
- b) Asignar personal especializado en la problemática que desarrolla "EL PROGRAMA"-----.

c) Administrar el subsidio otorgado por "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", en el marco de "EL PROGRAMA" presentando a través de la Dirección General de Asistencia Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social, cuando ésta lo solicite o cuando finalice el presente convenio, una Rendición Documentada de Gastos.-----.

- d) Realizar informe final de la actividad subsidiada.-----.
- e) Se deja constancia que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.-----.

CUARTA: "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" a través de la Dirección General de Asistencia Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social, se compromete a:-----.

CORRIENTES 640, PISO 5° - C1043AAT, CIUDAD DE BUENOS AIRES TEL. Y FAX 4321-3700

68

- a) Otorgar el subsidio asignado.-----
b) Supervisar la implementación del proyecto presentado por "LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG)", con relación a la actividad subsidiaria.-----.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera del presente, dará derecho a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" a rescindir el presente convenio, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.-.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 30 de diciembre del año en curso.-----.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio por parte de "LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG)".-----

OCTAVA: A todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" deberán ser realizadas en la calle Uruguay 440, 2° piso, Oficina "27" de la Ciudad de Buenos Aires. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente-----
-----Prevía lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de.....de mil novecientos

DECRETO N° 704/08

Se aprueba el Programa "Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad"

Buenos Aires, 13 de junio de 2008.

Visto las Leyes Nros. 447 y N° 2506, los Decretos Nros. 2140/GCBA/01999 (BOCBA N° 825), 1393/GCBA/2003 (BOCBA N° 1765), 1341/GCBA/2005 (BOCBA N° 2282), 2063/GCBA/2006 (BOCBA N° 2582) y 2075/GCBA/2007 (BOCBA N° 2.829) y 59/GCBA/2008 (BOCBA N° 2857) y el Expediente N° 27.716/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 447 estableció el Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales, creando la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) entre cuyas misiones y funciones tiene la de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con necesidades especiales;

Que por Decreto N° 1.393/GCBA/2003 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 447, estableciéndose la conformación de la referida Comisión y sus funciones y atribuciones;

Que por Decreto N° 1.341/GCBA/2005 se le otorgó a dicha Comisión rango de Organismo Fuera de Nivel, con dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la entonces Secretaría Jefe de Gabinete y por Decreto N° 350/GCBA/2006 que modificó la estructura organizativa dependiente de este Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 1.925, estableciendo la dependencia del organismo en cuestión dentro de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, adecuándolo a dicha situación mediante el dictado del Decreto N° 2063/GCBA/2006;

Que posteriormente por Decreto N° 2.075/07 se modificó la estructura organizativa dependiente de este Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 2.506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo la dependencia del referido organismo en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno, dictándose en tal sentido el Decreto N° 59/GCBA/2008;

Que por otra parte por Decreto N° 2140/GCBA/1999 se aprobó el Programa "Apoyo a Entidades de Bien Público, Asociaciones y Grupos que Desarrollen Actividades de Asistencia y Promoción de Personas con Necesidades Especiales" dependiente de la entonces Secretaría de Promoción Social a los fines de desarrollar políticas para las personas con discapacidad;

Que los objetivos del mencionado Programa son brindar apoyo económico a través de subsidios y asesoramiento técnico a las entidades de bien público y/o asociaciones que desarrollan actividades de asistencia y promoción de las personas con capacidades diferentes, de manera que las mismas puedan continuar interviniendo y colaborando en forma directa en la integración y mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, toda vez que esas agrupaciones se constituyen así en centros que favorecen

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

la atención, rehabilitación e integración de dichas personas, dentro de un contexto social que tiende a excluirlas;

Que las organizaciones de la sociedad civil se han convertido en un fuerte eslabón en la compleja cadena del entramado social actual conformándose en un importante y necesario nexo entre los entes gubernamentales y los distintos sectores de la comunidad;

Que es función y deber de los distintos estamentos gubernamentales impulsar la participación de las personas con necesidades especiales, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, el trabajo, la recreación o el planeamiento urbano;

Que en el actual modelo de gestión de las políticas públicas se considera de suma importancia un continuo intercambio de ideas y experiencias entre esta Administración y las organizaciones sociales que permita impulsar, desarrollar y expandir un trabajo articulado en la toma de decisiones en temas de importancia social;

Que en esa inteligencia es menester actualizar las políticas desarrolladas, mediante la cooperación mutua y la unificación de esfuerzos, con las instituciones y organizaciones civiles que se dedican a la asistencia y promoción de la inserción socio - comunitaria de las personas con discapacidad, aprovechando al máximo los recursos disponibles para lograr la promoción de sus derechos, evitando el deterioro de su calidad de vida y la marginación social;

Que consecuentemente se propicia aprobar el Programa "Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de las Personas con Discapacidad", cuya fundamentación, objetivo y desarrollo compatibiliza los aludidos principios fundamentales;

Que teniendo en cuenta no solo los cambios estructurales dispuestos por la normativa vigente en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino las políticas y acciones que se encuentran en funcionamiento en el ámbito de esta Ciudad, resulta necesario que las personas y organizaciones de la actividad privada y no gubernamental puedan desarrollar su actividad específica contando para ello con un apoyo adecuado para desenvolverse;

Que en ese sentido, corresponde dejar sin efecto el Programa "Apoyo a Entidades de Bien Público, Asociaciones y Grupos que Desarrollen Actividades de Asistencia y Promoción de las Personas con Necesidades Especiales", integrando las acciones en ejecución en el marco del mismo con el Programa "APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" que se promueve implementar en el ámbito de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE);

Que para la implementación del Programa propiciado, se suscribirán Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), resultando menester, facultar a la titular de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales para la firma de los mismos;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias (artículos 102° y 104° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

- Art. 1°- Apruébase el Programa "Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad" que como Anexo I forma parte integrante del presente.**
- Art.2°- Déjase sin efecto el Programa "Apoyo a Entidades de Bien Público, Asociaciones y Grupos que Desarrollen Actividades de Asistencia y Promoción de Personas con Necesidades Especiales" creado por Decreto N° 2140/GCBA/1999, sin perjuicio de las acciones en vías de ejecución originados en las presentaciones y convenios oportunamente suscriptos en el marco del mismo que pasan a integrar el programa aprobado por el artículo 1°.**
- Art.3°- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y la "Planilla de Rendición de Cargos", los que como ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV forman parte integrante del presente decreto.**
- Art.4°- Facúltase a la titular de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales a promover y suscribir convenios de colaboración cuyo modelo se aprueba por el presente.**
- Art.5°- Los gastos que demande la ejecución del presente programa serán afectados a las partidas presupuestarias asignadas a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes del presupuesto en vigor.**
- Art. 6°- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.**
- Art. 7°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Vicejefatura de Gobierno, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica; de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales quien deberá notificar a las Asociaciones Civiles interesadas. MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO I

PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.FUNDAMENTACION

La Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) creada por la Ley Nº 447 tiene por misión planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con necesidades especiales, interactuando con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nación y Provincias responsables de su aplicación y ejecución.

Asimismo se estableció un "Régimen Básico e Integral" para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para a participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se han convertido ya en un fuerte eslabón en la compleja cadena del tramado social actual conformándose en el nexo entre los entes gubernamentales y los distintos sectores de la comunidad, por lo que un trabajo coordinado del sector público y las organizaciones comunitarias favorece ampliamente la captación de las problemáticas, su comprensión cabal y la posibilidad actuar con celeridad en la búsqueda de una solución.

En la ciudad una importante cantidad de organizaciones dedicadas a la asistencia, la promoción y la equiparación de oportunidades, las cuales desde su heterogeneidad y objetivos diversos convergen en la finalidad común de asegurar una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad y su familia.

En ese contexto se considera de suma importancia un continuo intercambio de ideas y experiencias entre las distintas áreas públicas y las organizaciones sociales que permita impulsar, desarrollar y expandir un trabajo articulado en la toma de decisiones en temas de importancia social.

2.OBJETIVOS.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, los objetivos del presente Programa son promover una estrategia de trabajo conjunto y asociado entre la

ANEXO II

CONVENIO DE CAPACITACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año entre el/la Señora....., DNI N°....., con domicilio en en adelante el/la **BENEFICIARIO/A**, y la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, en adelante la **COPINE**, con domicilio en calle Gerrito N° 268, 9° Piso, Capital Federal, representada en este acto por el/la Señora....., en el marco de lo establecido por la Ley N° 1502, el Decreto N°/08 y sus respectivos Anexos, acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: el/la **BENEFICIARIO/A**, con domicilio en desarrollará tareas de formación laboral y entrenamiento y/o culminación de sus estudios secundarios en las dependencias del quien tendrá a su cargo la planificación y supervisión de las mismas, por el plazo comprendido entre el y el-----

SEGUNDA: En ningún caso se generará a favor del **BENEFICIARIO** derecho a remuneración o retribución alguna como tampoco será causa de obligaciones de naturaleza tributaria o con destinos a los sistemas de previsión social, de retiro o de salud por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente convenio no generará ningún vínculo laboral o relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyéndose la aplicación de los términos establecidos en la Ley N° 471, sobre el Régimen de Empleo Público. No pudiendo los **BENEFICIARIOS**, bajo ningún concepto, ser considerados o asimilados a funcionarios o empleados públicos.-----

Sin perjuicio de ello, la **COPINE** abonará a cada beneficiario la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) en concepto de asignación estímulo mensual para viáticos y gastos, no realizándose descuentos bajo ningún concepto-----

TERCERA: El **BENEFICIARIO** se encontrará obligado a: 1) Cumplir con las pautas y criterios estipulados por las autoridades de la dependencia educativa donde se desarrolle la capacitación; 2) Cumplir con el programa de educación elegido; 3) Ajustarse a los horarios, normas, y reglamentos internos del Organismo donde se desarrolle la capacitación; 4) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella en un todo de acuerdo con la legislación vigente; 5) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta.-----

CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes involucradas sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 15 días como mínimo.-----

QUINTA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos domicilios especiales, el/la **BENEFICIARIO/A**, en-----

Anexo III

Formulario para la Presentación de Proyectos
Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de las Personas con Discapacidad

I. PORTADA

1.Nombre de la institución:

2.Información General

Domicilio:

C.G.P.C. N°:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

CUIT:

3.Responsable ante el Programa:

Apellido y Nombres:

DNI:

Domicilio:

CUIT/CUIL:

Tel:

Correo electrónico:

Otra(s) Persona(s) de contacto:

Apellido y Nombres:

Tel:

Correo electrónico:

"2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

IV. PRESUPUESTO

24. Resumen Presupuestario

(Detalle la estructura de costos que conlleva la actividad a subsidiar. Aporte la mayor cantidad de documentación probatoria posible).

Rubro	Importe solicitado al Programa	Aportado por la institución		Otras Contribuciones	
		En efectivo	En especie	En efectivo	En especie
1. Administración					
a. Mantenimiento general					
b. Alquiler de oficinas y equipos					
c. Mobiliarios y útiles de oficina					
d. mensajería y correo					
2. Construcción (detallar)					
3. Difusión (detallar)					
4. Equipamiento					
5. Honorarios					
a. Asistencia técnica					
b. Asistencia administrativa					
5. Materiales e insumos					
6. Gastos de operación					
7. Otros					

Апехо IV

PLANILLA DE RENDICION DE CARGOS

FIRMA Y ACLARACION DE AUTORIDAD/ES DE LA INSTITUCION
(Presidente, Secretario y Tesorero con mandato vigente) Y DE LOS
RESPONSABLES DEL PROYECTO

INSTRUCTIVO

a) Completar la "Planilla de Rendición de Cargos" en todos sus campos.

- (1) A cada comprobante se le asignará un número de orden una vez completada la rendición el cual se marcará en negro arriba a la derecha.
- (2) Consignar la fecha de cada comprobante ordenándolos correlativamente por fecha.
- (3) Descripción del tipo de comprobante: Factura (FC); Recibo (R) o Ticket (T) y su número.
- (4) Indicar nombre del negocio, o del proveedor, dirección y el número de CUIT.

- (5) Importe. Corresponde al importe total si se trata de un solo rubro a imputar. Pero si en una compra se incluyen varios rubros o mas de uno es necesario colocar el la columna de parcial lo correspondiente a cada rubro y en el total la suma de todos los rubros.
- (6) Imputación. Los gastos deben coincidir con los rubros incluidos en el presupuesto presentado en el proyecto, y así como el total de gastos rendidos no puede superar el monto del subsidio entregado, cada rubro debe ajustarse a lo presupuestado.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES

1. Todos los comprobantes deben cumplir con los requisitos establecidos por la AFIP, ya se trate de facturas (F) "B" o "C" o de tickets (T) en los cuales deben figurar todos los números de inscripción a los impuestos Nacionales y Municipales y la vigencia del mismo.
2. En todos los casos se deben elevar conjuntamente con la planilla de Rendición de Cuentas Documentadas, copias de los comprobantes numerados correlativamente.
3. Conjuntamente con los comprobantes y la planilla deberán adjuntar el soporte magnético conteniendo la planilla de rendición completa, en formato Excel.

3. PLAZO

La rendición de Cuentas Documentadas debe efectuarse, como plazo máximo, dentro de los treinta (30) días de concluido el plazo de ejecución del proyecto.

4. SALDOS NO UTILIZADOS

En el caso de que quedaran saldos de dinero proveniente del subsidio sin utilizar, al momento de la Rendición deberán reintegrar ese saldo con un depósito a la cuenta que se indicará.

5. CONSULTAS

Ante cualquier dificultad en la interpretación del procedimiento para rendir u otra inquietud la OSC contará con un servicio de asesoramiento técnico.

MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LA O.S.C.
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIAL / FINAL

El (los) que suscribe(n) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____ de la institución _____ con
domicilio en _____ de la Ciudad de Buenos Aires, manifiesta
(...mos) y declara (...mos) bajo juramento;

a) Que hemos utilizado los fondos otorgados el día _____ por la Comisión
para la Plena Participación e Integración de las personas con Necesidades
Especiales del G.C.B.A. en el marco del "Programa Apoyo a Instituciones."
conforme se expone seguidamente:

Suma otorgada.....\$

Inversión documentada:....\$

Importes a rendir.....\$

b) Que los fondos recibidos fueron empleados de conformidad con el objeto y
destino solicitados.

c) Que se adjunta la correspondiente planilla de rendición de cargos
acompañada de original y fotocopia de la documentación probatoria pertinente.

Firma

Apellido y Nombre:

DNI:

Cargo:

Observaciones:

La nota a presentar deberá ser redacta en hoja membretada de la institución,
rubricada por autoridad/es competente/s y presentada cuando el Programa lo
disponga.

ANEXO II

CONVENIO DE CAPACITACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año entre el/la Señoría....., DNI N°....., con domicilio en en adelante el/la **BENEFICIARIO/A**, y la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, en adelante la **COPINE**, con domicilio en calle Cerrito N° 268, 9° Piso, Capital Federal, representada en este acto por el/la Señor/a en el marco de lo establecido por la Ley N° 1502, el Decreto N°/08 y sus respectivos Anexos, acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: el/la **BENEFICIARIO/A**, con domicilio en desarrollará tareas de formación laboral y entrenamiento y/o culminación de sus estudios secundarios en las dependencias del quien tendrá a su cargo la planificación y supervisión de las mismas, por el plazo comprendido entre el y el

SEGUNDA: En ningún caso se generará a favor del **BENEFICIARIO** derecho a remuneración o retribución alguna como tampoco será causa de obligaciones de naturaleza tributaria o con destinos a los sistemas de previsión social, de retiro o de salud por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente convenio no generará ningún vínculo laboral o relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyéndose la aplicación de los términos establecidos en la Ley N° 471, sobre el Régimen de Empleo Público. No pudiendo los **BENEFICIARIOS**, bajo ningún concepto, ser considerados o asimilados a funcionarios o empleados públicos.-----

Sin perjuicio de ello, la **COPINE** abonará a cada beneficiario la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) en concepto de asignación estímulo mensual para viáticos y gastos, no realizándose descuentos bajo ningún concepto.-----

TERCERA: El **BENEFICIARIO** se encontrará obligado a: 1) Cumplir con las pautas y criterios estipulados por las autoridades de la dependencia educativa donde se desarrolle la capacitación; 2) Cumplir con el programa de educación elegido; 3) Ajustarse a los horarios, normas, y reglamentos internos del Organismo donde se desarrolle la capacitación; 4) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella en un todo de acuerdo con la legislación vigente; 5) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta.-----

CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes involucradas sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 15 días como mínimo.-----

QUINTA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos domicilios especiales, el/la **BENEFICIARIO/A**, en

Capital Federal, y la COPINE, en la calle Uruguay 458, Capital Federal, Departamento
Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, conforme a lo establecido por
el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/2006.-----
Bajo las precedentes condiciones, se suscribe el presente convenio en tres (3)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires a los días del mes de del año

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

► ORDENANZA N° 51774/ GCABA/ 97

CREA EL "PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDADES VARIAS"

Buenos Aires, 10/07/1997

Artículo 1° - Créase el "Programa de Becas de Capacitación Laboral para personas con discapacidades varias", conforme consta en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente, para asistir a la capacitación laboral, a la compra de material bibliográfico, útiles y viáticos.

Art. 2° - La Subsecretaría de Gestión de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social será responsable del desarrollo del programa creado por el artículo 1°.

Art. 3° - Serán beneficiados del programa, aquellas personas con discapacidades que:

- a) Residan en el ámbito de la Capital Federal.
- b) Carezcan de recursos socioeconómicos suficientes.
- c) Posean certificado de discapacidad otorgado por la Dirección Nacional de Rehabilitación.
- d) Cuenten con 14 años de edad o más.
- e) Carezcan de empleo o en su defecto presenten una situación de subempleo.

Art. 4° - Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de Gestión de Acción Social, por los interesados, padres, tutores o curadores.

Art. 5° - Las becas consistirán en la entrega, de conformidad a la forma y requisitos establecidos en el Anexo I, de una suma de dinero que no podrá ser mayor, cada una, a un sueldo mínimo municipal mensual.

Art. 6° - Las becas podrán otorgarse a cada beneficiado por un plazo no mayor a nueve meses. En caso de excepción y por razones fundadas, se podrán renovar, por única vez y por igual período, las prestaciones mencionadas.

Art. 7° - La Subsecretaría de Gestión de Acción Social, a través de la Dirección General de Discapacitados y Tercera Edad, designará un equipo Técnico responsable del desarrollo del programa.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, deberá elevar anualmente a este Concejo Deliberante, un informe pormenorizado del desarrollo del programa.

Art. 9° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en la Partida 50.02.01 - Gestión de la Acción Social -Actividades comunes a Sub. Gest. de la Acción Social- correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 1997.

Art. 10 -Comuníquese, etcétera.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1998.

La presente Ordenanza No 51.774 ha quedado automáticamente promulgada el 1° de agosto de 1997.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría Gestión de Acción Social, gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

Germán A. Voss

Subsecretario Legal y Técnico

- [BOCBA N° 2956](#)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

► DECRETO N° 697/ 08

CREACIÓN DE PROGRAMAS - SE CREA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - AUTORIDAD DE APLICACIÓN COMISIÓN PARA LA PLENA - PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - COPINE - APRUEBA SU REGLAMENTACIÓN
Buenos Aires, 12/06/2008

Visto la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 120, N° 447 y N° 1.502, el Expediente N° 21.960/07, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa que La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades. Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral...;

Que, la Ley Marco de las Políticas para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales N° 447, establece en su artículo 5° que Todos los poderes de! Estado de la Ciudad de Buenos Aires deben, entre sus objetivos, programar y ejecutar políticas activas para la prevención, estimulación temprana, rehabilitación, equiparación de oportunidades y posibilidades para la plena participación socioeconómica de las personas con necesidades especiales, y en ese marco, deben alentar a las empresas e instituciones del sector privado, a incluir en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a las personas con necesidades especiales;

Que, la Ley de Empleo N° 120 establece que la Ciudad tiene como criterio principal de sus políticas sociales y económicas propender al pleno empleo de los trabajadores que la habitan, promover las más eficientes formas de empleo, promover la capacitación para el trabajo y fomentar la mejora de las condiciones laborales y de nivel de vida;

Que, entre los objetivos establecidos en la citada Ley importan los de generar políticas destinadas a la creación de empleo, prevenir el desempleo y proteger a los desocupados, promover la formación profesional y la capacitación de los trabajadores y promover políticas de apoyo para el empleo de las personas con necesidades especiales;

Que, una de las funciones a cargo del Poder Ejecutivo es la de fortalecer la participación de los grupos de menor empleabilidad en el mercado laboral a través de la formulación de políticas activas;

Que, la Ley N° 1502, en su artículo 8° establece que ...La Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) elaborará los planes y políticas tendientes a la ubicación, capacitación, adaptación laboral y accesibilidad al puesto de trabajo de personas con necesidades especiales, a los fines de una apropiada utilización del potencial humano y de los recursos físicos y pecuniarios...;

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Que, de conformidad con la normativa citada, por estos actuados se propicia la creación del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales, el cual tiene por objeto promover la formación de los postulantes inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales creado por el artículo 9° de la Ley N° 1502;

Que, el Programa propuesto prevé el desarrollo de actividades de formación laboral en el ámbito de las escuelas para adultos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones representativas de los trabajadores y empresarios, así como entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo;

Que, la mayoría de los inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales, carecen de herramientas y estrategias para la búsqueda de empleo, no poseen antecedentes laborales suficientes para insertarse al medio laboral; y no cuentan con sus estudios secundarios concluidos;

Que, en razón de lo expuesto, resulta prioritario para este Gobierno implementar medidas que posibiliten la vinculación de los postulantes a distintas instancias de capacitación laboral, llevadas adelante por organizaciones representativas de trabajadores y empresarios así como por entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo; y desarrollar mecanismos que garanticen una mayor y mejor equiparación de oportunidades;

Que, para la implementación del Programa en cuestión corresponde designar como autoridad de aplicación a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE);

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1°.- Créase el Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales, en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno.

Art. 2°.- Establécese que el Programa creado por el artículo 1° tiene como objeto promover la formación de los postulantes inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales creado por el artículo 9° de la Ley N° 1502.

Art. 3°.- Designase a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), dependiente de la Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4°.- Apruébase el Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales y el modelo de Convenio de Capacitación que como Anexos I y II respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5°.- Facúltase a la Comisión para la Plena Participación e Integración de Personas con Necesidades Especiales (COPINE), a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la correcta implementación del mismo.

Art. 6.- Delegase en la Presidenta de Comisión la Plena Participación e Integración de Personas con Necesidades Especiales (COPINE) la suscripción de los Convenios de Capacitación cuyo modelo fuera aprobado por el artículo 4° del presente.

Art. 7°.- El gasto que demande la ejecución del presente decreto será imputado a las partidas presupuestarias asignadas a tal efecto a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE). Cumplido, archívese.

DECRETO N° 1006/ 08

MODIFICA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, EL REGLAMENTO Y EL MODELO DE CONVENIO DE CAPACITACIÓN - MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 697-2008
Buenos Aires, 11/08/2008

VISTO: Los términos del Decreto N° 697/GCABA/2008 y el Expediente N° 41.902/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 697/GCABA/2008 se creó en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno el "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales", el cual tiene por objeto promover la formación de los postulantes inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales, creado por el artículo 9° de la Ley N° 1502;

Que, el citado Programa prevé desarrollar actividades de formación laboral en el ámbito de las escuelas para adultos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizaciones representativas de los trabajadores y empresarios, así como entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo;

Que, resulta prioritario para este Gobierno implementar medidas que posibiliten la vinculación de los postulantes a distintas instancias de capacitación laboral, llevadas adelante por organizaciones representativas de trabajadores y empresarios así como por entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo; y desarrollar mecanismos que garanticen una mayor y mejor equiparación de oportunidades;

Que, conforme el artículo 2° del Decreto N° 697/GCABA/2008 el Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales está dirigido explícitamente a aquellos postulantes inscriptos en el Registro Laboral ut supra mencionado;

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Que, a fin de fortalecer la participación de los grupos de menor empleabilidad en el mercado laboral, resulta necesario permitir la incorporación al Programa de Capacitación Laboral de aquellas personas con necesidades especiales que no se encuentren inscriptas en el citado Registro;

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 697/GCABA/2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Créase, a partir del 1° de marzo de 2008, el "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales", en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 697/GCABA/2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Establécese que el Programa creado por el artículo 1° tiene como objeto promover la formación de todas aquellas personas con necesidades especiales, que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que deseen incorporarse al mismo".

Artículo 3°.- Modifícase el Reglamento del Programa de Capacitación Laboral para Personas con Necesidades Especiales y el modelo de Convenio de Capacitación aprobados por el artículo 4° del Decreto N° 697/GCABA/2008, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE). Cumplido, archívese.

▶ ANEXOS

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL

PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

1.-Objetivos: Facilitar la capacitación laboral de todas aquellas personas con necesidades especiales, que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que deseen incorporarse al Programa, a través del desarrollo de actividades de formación laboral en el ámbito de las organizaciones representativas de los trabajadores y empresarios, así como de entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo. A su vez, estimular a la finalización del nivel medio de educación a través de las escuelas para adultos del Gobierno de la Ciudad.

2.-Beneficiarios: Son beneficiarios del Programa de Capacitación todas aquellas personas con necesidades especiales, que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán ser mayores de dieciocho (18) años y hasta sesenta (60) años, en el caso de las mujeres, y sesenta y cinco (65) años para los hombres.

3.-Derechos de los beneficiarios: -Recibir un tratamiento adecuado a sus capacidades en cuanto a la asignación de tareas. -Recibirán una asignación estímulo mensual para viáticos y gastos.

4.-Condiciones de permanencia: -Cumplir con las pautas y criterios estipulados por las autoridades del organismo donde se desarrolle la capacitación. - Cumplir con el programa de educación elegido. -Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del organismo donde se desarrolle la capacitación. -Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en el organismo en un todo de acuerdo con la legislación vigente. -Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta.

5.-Asignación estímulo: La COPINE abonará a cada beneficiario la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) mensual y/o su proporcional cuando ello correspondiere, en concepto de asignación estímulo. Para recibir la mencionada asignación, el beneficiario deberá presentar el certificado de asistencia correspondiente. En ningún caso se generará a favor del beneficiario derecho a remuneración o retribución alguna ni tampoco será causa de obligaciones de naturaleza tributaria o con destinos a los sistemas de previsión social, de retiro o de salud. La capacitación no creará ningún vínculo laboral con el beneficiario, no generándose relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tampoco son aplicables los términos de la Ley N° 471, de empleo público. Bajo ningún concepto los beneficiarios podrán ser considerados como funcionarios o empleados públicos.

6.-Plazo de duración: El plazo de duración de la capacitación será de tres meses, pudiéndose renovar hasta un máximo de nueve meses o de un período equivalente a la duración del ciclo lectivo. La capacitación podrá suspenderse o rescindirse si el beneficiario no cumple con las obligaciones asumidas en el régimen disciplinario establecido. La suspensión o rescisión deberá informarse al interesado con una antelación no menor a quince (15) días, previo aviso a la COPINE. La suspensión o rescisión o cualquier otro tipo de interrupción de la capacitación no dará derecho a indemnización alguna para el beneficiario.

7.-Obligaciones de la COPINE: -Determinar la nómina de los beneficiarios para la capacitación de conformidad con el plan de estudios brindados por las escuelas para adultos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por las organizaciones representativas de los trabajadores y empresarios o entidades e instituciones de demostrada trayectoria en materia de formación para el trabajo, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias de la COPINE y a las vacantes a cubrir en virtud de la demanda. -Suscribir los Convenios de Capacitación individuales con los beneficiarios. -Realizar los desembolsos correspondientes en concepto de asignación estímulo mensual para viáticos y gastos, en tanto y en cuanto, los beneficiarios cumplan con las obligaciones impuestas en el presente Decreto.

8.-Presupuesto del Programa: La autoridad de aplicación, establecerá anualmente las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a los montos que deban erogarse como consecuencia de la implementación del presente Programa.

ANEXO II

CONVENIO DE CAPACITACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año, entre el/la Señor/a....., DNI N°....., con domicilio en, en adelante el/la BENEFICIARIO/A, y la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con

CORRIENTES 640, PISO 5° - C1043AAT, CIUDAD DE BUENOS AIRES TEL. Y FAX 4321-3700

84

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Necesidades Especiales dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, en adelante la COPINE, con domicilio en calle Cerrito N° 268, 9° Piso, Capital Federal, representada en este acto por el/la Señor/a en el marco de lo establecido por el Decreto N° 697/GCABA/08 y su Decreto modificatorio N°/GCABA/08, acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: el/la BENEFICIARIO/A, con domicilio en, desarrollará tareas de formación laboral y entrenamiento y/o culminación de sus estudios secundarios en las dependencias del, quien tendrá a su cargo la planificación y supervisión de las mismas, por el plazo comprendido entre el .../.../... y el .../.../.....

SEGUNDA: En ningún caso se generará a favor del BENEFICIARIO derecho a remuneración o retribución alguna como tampoco será causa de obligaciones de naturaleza tributaria o con destinos a los sistemas de previsión social, de retiro o de salud por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente convenio no generará ningún vínculo laboral o relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluyéndose la aplicación de los términos establecidos en la Ley N° 471, sobre el Régimen de Empleo Público. No pudiendo los BENEFICIARIOS, bajo ningún concepto, ser considerados o asimilados a funcionarios o empleados públicos.----- Sin perjuicio de ello, la COPINE abonará a cada beneficiario la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) en concepto de asignación estímulo mensual para viáticos y gastos, no realizándose descuentos bajo ningún concepto-----

TERCERA: El BENEFICIARIO se encontrará obligado a: 1) Cumplir con las pautas y criterios estipulados por las autoridades de la dependencia educativa donde se desarrolle la capacitación; 2) Cumplir con el programa de educación elegido; 3) Ajustarse a los horarios, normas, y reglamentos internos del Organismo donde se desarrolle la capacitación; 4) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella en un todo de acuerdo con la legislación vigente; 5) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades asignadas y aquellas otras que así sean calificadas, ya sea que tenga acceso a la misma en forma directa o indirecta.-----

CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes involucradas sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 15 días como mínimo.-----

QUINTA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos domicilios especiales, el/la BENEFICIARIO/A, en, Capital Federal, y la COPINE, en la calle Uruguay 458, Capital Federal, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/2006.-----

Bajo las precedentes condiciones, se suscribe el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de del año-----

LEY N° 921

Artículo 1°.- Banco de Elementos Ortopédicos: Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "Banco de Elementos Ortopédicos" que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en el artículo 3° de

la Ley N° 447 que requieran del uso de elementos ortopédicos y que no cuenten, tanto ellas como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de dichos elementos. **(Conforme texto Art. 1° de la Ley N° 1.824, BOCBA N° 2336 del 12/12/05)**

Artículo 2°.- Beneficiarios - Requisitos: Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades especiales, definidas como tales en el artículo 3° de la Ley N° 447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, las personas nombradas en el párrafo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. No poseer cobertura de Obra Social.
- c. Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente local o Federal.

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso "c" las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico. **(Conforme texto Art. 2° de la Ley N° 1.824, BOCBA N° 2336 del 12/12/05)**

Artículo 3°.- Provisión de Elementos: A efectos de poner en funcionamiento el Banco, el Poder Ejecutivo debe proveer al mismo de los fondos necesarios para realizar la compra de los elementos ortopédicos que conformarán el patrimonio básico de la entidad.

El Banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o préstamos de material, promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos efectuando las reparaciones de los elementos que pudieren requerirlo.

Para ello, puede celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del Gobierno de la Ciudad que pueda ser recuperable para sus propósitos. Al finalizar cada año calendario, el Banco debe realizar un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio.

Para el caso que la previsión para el año siguiente supere la cantidad de elementos con los que cuenta la entidad, el Poder Ejecutivo debe incluir en el proyecto del presupuesto de dicho ejercicio los fondos necesarios a efectos de cubrir los pedidos y las reparaciones proyectadas para el período en cuestión. **(Conforme texto Art. 1° de la Ley N° 1.717, BOCBA 2238 del 22/07/2005)**

Artículo 4°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y determinará los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos

Artículo 5°.- Financiamiento: Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45, Secretaría

de Desarrollo Social, Programa 4525 (Personas con Necesidades Especiales - Apoyo Social).

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

LEY N° 921

Sanción: 31/10/2002

Promulgación: De Hecho del 25/11/2002

Publicación: BOCBA N° 1581 del 03/12/2002

Reglamentación: Decreto 2.681/003

Publicación: BOCBA 1839 del 16/12/2003

DECRETO N° 2.681/003

BOCBA 1839 Publ. 16/12/2003

Artículo 1° - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 921 de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

Artículo 2° - Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 921, a dictar los actos administrativos y a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para la consecución de la presente reglamentación.

Artículo 3° - Designase a la Coordinación General Área de Políticas de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Plan Social Integral de la Secretaría de Desarrollo Social como Unidad Ejecutora de la reglamentación que por el presente se dicta.

Artículo 4° - El gasto que demande la implementación del presente Decreto se imputa a la partida presupuestaria asignada al Programa "Personas con Necesidades Especiales - Apoyo Social" de la Secretaría de Desarrollo Social.

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE "BANCOS DE ELEMENTOS
ORTOPÉDICOS" LEY N° 921 (B.O.C.B.A. N° 1581).

Artículo 1° - A los fines de la Ley N° 921 entiéndese por elementos ortopédicos a aquellos equipos, dispositivos o recursos auxiliares diseñados para mejorar el ejercicio de una función afectada o compensar dicha función.

Artículo 2° - Para cumplimiento de sus objetivos el Banco de Elementos Ortopédicos adquirirá o tomará en locación o comodato y entregará elementos ortopédicos. Para ello adquirirá y mantendrá en existencia bastones, andadores, muletas, sillones de ruedas y otros objetos que sean de uso ortopédico frecuente. Respecto de prótesis, ortesis, valvas, corsets, calzado ortopédico y otros elementos de uso ortopédico que por sus características deben ser confeccionados sobre medida y para personas determinadas, se adquirirán al tiempo de cada requerimiento.

Los elementos de alto costo que pueden ser utilizados por personas indeterminadas y que sean objeto de requerimiento esporádico se adquirirán o tomarán en locación o comodato al tiempo de cada requerimiento.

Los dispositivos auxiliares que se provean deberán considerar las necesidades especiales de niñas y niños con discapacidad en cuanto se refiere a su diseño, durabilidad y relación con la edad.

Artículo 3° - La ayuda técnica a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 921 consistirá en dar al usuario soporte para el correcto uso y mantenimiento del elemento otorgado:

- a. Los elementos durables pueden ser utilizados por personas indeterminadas y se entregarán en calidad de comodato con expreso compromiso de devolverlos al tiempo de dejar de ser útiles para el usuario.
- b. Los elementos que sólo puedan ser utilizados por determinadas personas se entregarán en donación con expreso compromiso de darles los debidos cuidados.

Artículo 4° - Para acceder al otorgamiento de elementos ortopédicos el requirente deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 2° de la Ley N° 921 y hallarse en la situación de incapacidad económica definida por el artículo 1° de la Ley citada.

Artículo 5° - El requerimiento de elementos ortopédicos se materializará mediante formulario suscripto por el interesado o persona a cargo con carácter de declaración jurada. El falseamiento de los datos consignados será causal de la cesación del beneficio y originará la inmediata restitución de los elementos asignados. Asimismo, cualquier modificación en el contenido de la Declaración Jurada deberá informarse en el término de 72 horas bajo pena de dar por cesado el beneficio en caso de constatarse su desactualización.

Artículo 6° - La solicitud será puesta a consideración del equipo técnico de la Unidad Ejecutora a cargo de la aplicación de la presente reglamentación para la evaluación del caso individual, verificación de los extremos que la Ley establece, análisis de disponibilidades y plazos de entrega y período de la asignación, expidiéndose mediante informe fundado formulando sus recomendaciones.

Artículo 7° - El área interviniente en el otorgamiento deberá elaborar un registro de beneficiarios en el que consten las sucesivas actualizaciones de datos e incumplimientos en los plazos y condiciones en la devolución de los elementos asignados. Tales antecedentes serán considerados al momento de evaluar futuras solicitudes del mismo beneficiario.

Artículo 8° - Al momento de la recepción del elemento ortopédico, el beneficiario de la entrega, o en su caso la persona a cargo deberá suscribir el expreso compromiso de su restitución al tiempo de expirar el período de la asignación o dejar de ser útiles para el usuario. En ningún caso las asignaciones excederán el período de un año, al término del cual, de subsistir las condiciones que dieron origen al requerimiento, será necesario actualizar la prescripción médica y ratificar el informe técnico que funda el beneficio.

Artículo 9° - El inventario anual debe incluir la nómina de elementos en poder de los beneficiarios y expresar clara y separadamente los elementos ortopédicos que se hallen disponibles para su entrega en el ejercicio subsiguiente, a efectos de proyectar el requerimiento de fondos presupuestarios.

Ley 1502 GCBA

Regúlase la incorporación de personas con necesidades especiales al sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 21 de octubre de 2004.

Publicación en el B.O.C.A.B.A.: 26/11/2004

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:
"Incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad"

Capítulo I - Incorporaciones

Artículo 1° - Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - **Ámbito de Aplicación.** La incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, siempre que no se cumpla con el cupo del cinco (5) por ciento.

En el caso de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, el cupo del cinco (5) por ciento para las personas con necesidades especiales deberá cumplirse respecto de la participación que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga en ellas.

En todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado, o de renovación y/o modificación de los vigentes se deberán establecer cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ley.

Artículo 3° - **Autoridad de Aplicación.** La máxima autoridad en materia de recursos humanos de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el Art. 2° será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4° - **Caracteres de la Incorporación. Plazo.** La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°.

Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley.

Para alcanzar dicha incorporación en tiempo y forma, la misma debe ser gradual, efectuándose en al menos un dos (2) por ciento en los dos (2) primeros años.

Artículo 5° - **Prioridad.** A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la presente ley, las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°, deberán prioritariamente ser cubiertas por las personas con necesidades especiales que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse.

Artículo 6° - Prohibición. En ningún caso podrá establecerse preferencia alguna respecto de la tipología de la discapacidad, siendo única condición que la capacidad del aspirante permita el ejercicio de la función a desempeñar.

Artículo 7° - Compatibilidad Previsional. Declárese para las personas con necesidades especiales, en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°, la compatibilidad entre la percepción de remuneración por cargo y/o función y la percepción de los beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nacionales Nros. 20.475, 20.888 y en el artículo 53 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Artículo 8° - Ubicación, Capacitación y Adaptación Laboral. La Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) elaborará los planes y políticas tendientes a la ubicación, capacitación, adaptación laboral y accesibilidad al puesto de trabajo de personas con necesidades especiales, a los fines de una apropiada utilización del potencial humano y de los recursos físicos y pecuniarios. Asimismo, efectuará las recomendaciones que considere pertinentes respecto de los contenidos programáticos sobre educación, concientización e información a los que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 447 (B.O.C.B.A. N° 1022 del 7/9/00).

Capítulo II - Registros

Artículo 9° - Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales. La Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) elaborará un registro de personas con necesidades especiales que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°, con el objeto de facilitar su incorporación en los plazos y condiciones establecidos en la presente Ley.

El Registro de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos personales;
- b) Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;
- c) Estudios;
- d) Antecedentes laborales.

La información del Registro de Aspirantes estará a disposición de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°.

Las inscripciones existentes en el Registro de Aspirantes a ingresar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuestas por el Decreto N° 3.649/988 -B.M. N° 18.300- publicado el 14/6/88, serán automáticamente incorporadas al registro establecido en el presente artículo.

Artículo 10 - Inscripción. Las personas con necesidades especiales que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2° de la presente Ley podrán inscribirse en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales, en las formas y condiciones que la reglamentación establezca.

Artículo 11 - Publicidad. La apertura del Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales y las formas y condiciones de inscripción, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad, en todo otro medio de difusión gráfica, radial e informático de los que disponga el Gobierno de la Ciudad y en los medios masivos de comunicación que la reglamentación determine. Asimismo, la existencia del Registro y las formas y condiciones de inscripción, se publicarán periódicamente en los medios de comunicación establecidos por dicha reglamentación.

Artículo 12 - Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales. Las áreas con competencia en recursos humanos de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el Art. 2º, deberán elaborar, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente Ley, un Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales, con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cupo del cinco (5) por ciento. El Registro de Trabajadores deberá ser actualizado y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos personales;
- b) Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;
- c) Dependencia en la que presta servicios.

Cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el Art. 2º deberá mantener actualizado, en su página de Internet, la cantidad de personal con necesidades especiales que preste servicios en su dependencia y el porcentaje de cumplimiento del cupo del cinco (5) por ciento.

Artículo 13 - Beneficios. Los trabajadores con necesidades especiales que prestan servicios en la planta permanente de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el Art. 2º y que hayan presentado el certificado de discapacidad emitido por autoridad competente, así como también aquellos que lo presenten dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Prioridad para ocupar cargos que deban cubrirse por concurso a igual puntaje sobre los demás postulantes;
- b) Prioridad para su reubicación cuando pasen a disponibilidad como consecuencia de la reestructuración o disolución de las dependencias en donde presten servicios.

Los trabajadores que presenten el certificado de discapacidad con posterioridad al plazo establecido, gozarán de los mencionados beneficios a partir de los dos (2) años de su presentación.

Las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º deben informar a todos sus trabajadores lo establecido en el presente artículo, en el plazo de treinta (30) días de la publicación de esta Ley.

Capítulo III - Disposiciones Finales

Artículo 14 - Control. La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires incluirá en cada uno de los planes anuales de la Auditoría General de la Ciudad, el control del cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2° deberán confeccionar y remitir a la Legislatura, en ocasión de estimar sus gastos anuales o efectuar sus balances, sus respectivas nóminas de puestos ocupados, vacantes y altas y bajas de empleados de Planta Permanente producidas durante el período, consignando quienes tienen necesidades especiales.

Artículo 15 - Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de la presente Ley constituirá, para los funcionarios responsables, mal desempeño en sus funciones o falta grave, según corresponda.

En caso de incumplimiento de la presente Ley por parte de las empresas concesionarias, el Poder Ejecutivo, a través de su reglamentación, establecerá las sanciones que corresponda aplicar.

Artículo 16 - Reglamentación. La presente Ley deberá ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Cláusula transitoria

En tanto no se realicen concursos que permitan el ingreso a la Planta Permanente, cuando se deban cubrir cargos mediante la modalidad de contratos de locación de servicios en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°, párrafo primero, la incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad conforme a lo previsto en el artículo 5° de la presente Ley, hasta cubrir el cupo del cinco (5) por ciento calculado sobre la base de la totalidad del personal contratado.

Artículo 17 - Comuníquese, etc. de Estrada - Alemany

DECRETO N° 812

Reglamenta la Ley N° 1.502 y deroga el Decreto N° 3.649/88. Faculta a la titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para dictar las normas correspondientes para la elaboración del Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales

Buenos Aires, 6 de junio de 2005.

Visto el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 447 (B.O. N° 1022), reglamentada por Decreto N° 1.393-GCABA/03 (B.O. N° 1765), las Leyes N° 471 (B.O. N° 1026) y N° 1.502 (B.O. N° 2076) y el Expediente N° 9.653/05, y;

CONSIDERANDO:...

Que el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "La Ciudad ... Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición ...";

Que la Ley N° 447 establece un Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales; Que el artículo 3° de dicha ley define a las personas con necesidades especiales como "aquellas que padezcan alteración, parcial o total y/o limitación funcional, permanente o transitoria, física, mental o sensorial, que con relación a su edad y medio social impliquen desventajas considerables en su desarrollo", en tanto el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 1.393-GCABA/03 determina que, "a los efectos de la Ley N° 447, se considerará persona con necesidades especiales a quien acredite tal situación mediante el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N° 22.431"; Que al artículo 10 de la referida Ley N° 447 prescribe que "el Poder Ejecutivo conformará la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales, encargada de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con necesidades especiales, interactuando con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nacional y provinciales responsables de su aplicación y ejecución";

Que dicha comisión fue conformada, en el ámbito de la Secretaría Jefe de Gabinete, mediante el ya citado Decreto reglamentario N° 1.393-GCABA/03, el que a su vez determina sus funciones;

Que, por su parte, el artículo 63 de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la modificación introducida por la Ley N° 1.523 (B.O. N° 2098), dispone que el Poder Ejecutivo establece los mecanismos y condiciones a los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad, implementándose, a tales fines, un registro por unidad administrativa que contenga el listado de los trabajadores con necesidades especiales y las labores que desempeñan o que pudieran desempeñar;

Que, por último, la Ley N° 1.502 regula la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde, pues, reglamentar la ley citada precedentemente, determinando las pautas a seguir para su efectiva implementación, entendiéndose procedente facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para dictar las normas correspondientes a los efectos de la elaboración del Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1.502;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en el marco de la Ley N° 1.218;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° - Reglaméntase la Ley N° 1.502, en el modo y forma que se establece en el Anexo que se adjunta al presente decreto y que, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo.

Artículo 2° - Derógase el Decreto N° 3.649/88 de la ex MCBA (B.M. N° 18.300), sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, in fine, de la Ley N° 1.502.

Artículo 3° - Facúltase al/la titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para dictar las normas correspondientes a los efectos de la elaboración del Registro de Trabajadores con Necesidades Especiales previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1.502.

Artículo 4° - El presente decreto es refrendado por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 5° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Derechos Humanos y de Comunicación Social y a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Sistemas de Información, dependientes de la Subsecretaría de Gestión Operativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos,

remítase a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría Jefe de Gabinete. Cumplido, archívese.
IBARRA - Albamonte - Fernández

ANEXO

Artículo 1° - Sin reglamentar.

Artículo 2° - Previo a todo proceso de selección para la incorporación de personal en planta permanente, las jurisdicciones y entidades enunciadas en la ley deben informar fehacientemente de ello a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), conformada según lo establecido en el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 1.393-GCABA/03, con un plazo no menor de 15 días previos a la fecha en que se efectuarán dichos procesos.

La COPINE podrá inscribir de oficio, en cualquier proceso de selección que se sustancie, a aquellas personas que se encuentren en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales creado por el artículo 9° de la Ley N° 1.502, de conformidad con los antecedentes y formación particular de los postulantes. Si las personas así inscriptas, luego de ser seleccionadas, decidieran no incorporarse al organismo que efectúa la convocatoria, podrán ser dadas de baja del Registro.

Los contratos de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado y/o de renovación y/o modificación de los actualmente vigentes que se celebren a partir de la publicación de la presente reglamentación y que importen la ocupación en las tareas inherentes a la concesión de más de veinte (20) empleados, incluirán cláusulas que aseguren el cumplimiento de los cupos porcentuales establecidos por el artículo 4° de la Ley N° 1.502. La designación del personal con necesidades especiales será efectuada por las concesionarias y comunicada al órgano de control de la respectiva concesión, debiendo asimismo acreditar que se trata de personas comprendidas en el art. 3° de la Ley N° 447. Anualmente o, en cualquier tiempo, a requerimiento expreso del órgano de control, deberá acreditarse el mantenimiento o en su caso la modificación del porcentaje de personas con necesidades especiales sobre el total. El órgano de control de la concesión deberá suministrar la información correspondiente a la COPINE.

Artículo 3° - En el ámbito del Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación es la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa.

Artículo 4° - Cumplidos los plazos establecidos, las autoridades de aplicación mencionadas en el artículo 3° de la ley, deben informar a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales, los porcentajes alcanzados de personas con necesidades especiales empleadas.

Artículo 5° - A los efectos de alcanzar los porcentajes establecidos en el artículo 4° de la ley, cada autoridad de aplicación reservará las vacantes necesarias para ser destinadas prioritariamente a personas con necesidades especiales.

Alcanzado el cupo mínimo del 5% previsto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad, en los restantes procesos de selección se deberá reservar un 5% de los cargos vacantes, respecto de los cuales se abrirá un concurso cerrado entre los aspirantes inscriptos en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales, los que deberán acreditar las condiciones y la idoneidad necesarias para cubrirlos.

En los casos en que, por las características de los cargos vacantes, no pueda reservarse el porcentaje estipulado, dicha circunstancia deberá ser debidamente justificada.

Los cargos que no fueran cubiertos por persona alguna con necesidades especiales, serán sometidos al régimen general de ingreso que rija en la jurisdicción o entidad correspondiente.

Artículo 6° - Sin reglamentar.

Artículo 7° - Sin reglamentar.

Artículo 8° - Sin reglamentar.

Artículo 9° - La información del Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales estará también a disposición de todos los empleadores públicos y privados que pretendan contar con el asesoramiento de la COPINE para facilitar la inserción laboral de personas con necesidades especiales.

La COPINE efectuará un relevamiento de los aspirantes inscriptos en el Registro oportunamente creado mediante Decreto N° 3.649/88 de la ex MCBA, a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Leyes Nros. 447 y 1.502 y en sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 10 - A los efectos de la inscripción en el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales, los interesados deben presentar la siguiente documentación: currículum vitae, certificado expedido según el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y documento nacional de identidad.

Una vez alcanzadas las condiciones que le permitan al postulante ser incorporado en la planta permanente del organismo que corresponda, deberá agregarse

certificado del Registro Nacional de Reincidencias y la constancia del Registro de Deudores Morosos en los términos de la Ley N° 269 y su reglamentación, ambos en período de vigencia.

Artículo 11 - La apertura del Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales y las formas y condiciones de inscripción, se publicarán trimestralmente, además de en aquellos medios previstos en la Ley N° 1.502, en al menos un medio masivo de comunicación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 12 - Sin reglamentar.

Artículo 13 - Los agentes con necesidades especiales gozarán de cinco (5) días de licencia con goce de haberes, continuos o discontinuos, a los efectos de gestionar la emisión del certificado que acredite su situación en los términos del artículo 3° de la Ley N° 22.431. A tales efectos, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Decreto N° 158-GCABA/05 (B.O. N° 2131).

La COPINE determinará, en cada caso, si es necesario que el agente que ya hubiese presentado el mencionado certificado con anterioridad a la presente reglamentación, lo haga nuevamente.

Artículo 14 - La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará la información a la que hace mención la 2da. parte del presente artículo de la ley, la que será conformada y remitida a la Legislatura por la Subsecretaría de Gestión Operativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 15 - El incumplimiento de la Ley N° 1.502 por parte de las empresas concesionarias será sancionada: a) la primera vez, con multa de entre pesos quinientos (\$ 500) y pesos mil (\$ 1.000), intimándose a la concesionaria a dar acabado cumplimiento a la normativa aplicable en un plazo de sesenta (60) días; b) la segunda vez, con el porcentaje de multa más alto previsto en el respectivo contrato de concesión, e intimación a dar cumplimiento a la normativa en el plazo de treinta (30) días; y c) la tercera vez, con la rescisión del respectivo contrato. Esta disposición deberá incorporarse a todo pliego de concesión de servicios o transferencia de actividades del Estado al sector privado y/o sus renovaciones o modificaciones a suscribirse a partir de la publicación de la presente.

Artículo 16 - Sin reglamentar.

Cláusula Transitoria

Cada jurisdicción y entidad dependiente de este Poder Ejecutivo elaborará, dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente

reglamentación, un listado con las personas con necesidades especiales que se encuentren desarrollando tareas en sus áreas bajo la modalidad de locación de servicios, el que será remitido a la COPINE, con copia del certificado respectivo expedido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 22.431.

A tales efectos, es de aplicación lo dispuesto en la precedente reglamentación del artículo 13.

La Subsecretaría Legal y Técnica informa trimestralmente a la COPINE acerca de la cantidad de personas contratadas bajo dicha modalidad en este Poder Ejecutivo, detallando las Jurisdicciones en las que prestan servicios.

DECRETO N° 350

Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad

Buenos Aires, 7 de abril de 2006.

Visto la Ley N° 1.925 (B.O.C.B.A. N° 2407), el Decreto N° 2.696/03 (B.O.C.B.A. N° 1.836) y modificatorios y el Expediente N° 19.086/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.925, de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el despacho de los negocios del Gobierno de la Ciudad está a cargo de once (11) Ministerios, cuyos titulares integran en conjunto el Gabinete del Poder Ejecutivo;

Que, al mismo tiempo, establece que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por tres (3) Secretarías;

Que, en función de las competencias asignadas a los Ministerios y a las Secretarías, resulta necesario aprobar las responsabilidades de las áreas dependientes de los mismos;

Que ello requiere establecer un nuevo diseño de los niveles políticos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, tendiendo a optimizar el desempeño de sus funciones y el alcance de sus objetivos y responsabilidades;

Que, a tales efectos, la referida ley autoriza a este Poder Ejecutivo para que, dentro de los noventa (90) días de su promulgación y hasta un diez por ciento (10%) del presupuesto vigente, efectúe aquellas reestructuraciones de créditos que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma y de sus normas reglamentarias, pudiendo a su vez disponer cambios en la denominación de los conceptos, partidas y subpartidas existentes;

Que, para tal cometido, se exceptúa al Poder Ejecutivo del cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley N° 70;

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el Anexo I que se adjunta al presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo.

Artículo 2° - Apruébanse los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el precedente artículo 1°, según se detalla en el Anexo II que se adjunta al presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo.

Artículo 3° - Establécense los grados de criticidad alta, media o básica para las distintas Direcciones Generales del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según se detalla en el Anexo III que se adjunta al presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo.

Artículo 4° - La remuneración mensual bruta de cada Ministro y del Secretario General es equivalente a la establecida para los Secretarios del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1.949/05 (B.O.C.B.A. N° 2356). Fíjanse las remuneraciones de las restantes autoridades superiores dependientes del Poder Ejecutivo en los porcentajes que, sobre la base de la retribución bruta mensual que percibe cada Ministro, se establecen a continuación: Secretario Legal y Técnico y Secretario de Prensa y Difusión, 95%; Subsecretarios y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 85%; Directores Generales con función crítica alta, sus instancias adjuntas y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 75%; Directores Generales con función crítica media, sus instancias adjuntas y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 65%; Directores Generales con función crítica baja, sus instancias adjuntas y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 45%; Subdirectores Generales de la Dirección General de Rentas y titulares de repartición con rango, nivel o

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

retribución equivalente, 27%.
Artículo 5° - Modificase el artículo

3° del Decreto N° 1.143/05 (B.O.C.B.A. N° 2250), el que queda redactado del siguiente modo:

Funcionario	Monto equivalente a:
Jefe/a de Gobierno	nueve (9) asignaciones del tramo B, nivel 8, del agrupamiento administrativo del Escalafón General
Vicejefe/a	ocho (8) asignaciones del tramo B, nivel 8, del agrupamiento administrativo del Escalafón General
Ministro/a y Secretario/a	siete (7) asignaciones del tramo B, nivel 8, del agrupamiento administrativo del Escalafón General
Subsecretario/a o equivalente	cuatro (4) asignaciones del tramo B, nivel 8, del agrupamiento administrativo del Escalafón General
Director/a General o equivalente	una (1) asignación del tramo B, nivel 8, del agrupamiento administrativo del Escalafón General

Artículo 6° - El Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 7° - El presente decreto es refrendado por los Ministros del Poder Ejecutivo.

Artículo 8° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

- [BOCBA N° 2829](#)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

► DECRETO N° 2075/ 07

SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - APRUEBA LOS OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN - DELEGACIÓN DE FACULTADES - VICEJEFATURA DE GOBIERNO - VICEJEFA - RETRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS - REMUNERACIONES - SUELDOS - HABERES - NIVELES RETRIBUTIVOS - FONDO PARA PLANTAS DE GABINETE
Buenos Aires, 10/12/2007

Visto la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2824), y el Expediente N° 91.452/07, y

CONSIDERANDO:

CORRIENTES 640, PISO 5° - C1043AAT, CIUDAD DE BUENOS AIRES TEL. Y FAX 4321-3700

100

Que la Ley N° 2.506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo es conveniente delegar funciones en la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el artículo 9° de la Ley N° 2.506;

Que las tareas de apoyo necesarias para la actividad de esta Jefatura de Gobierno son atendidas por la Secretaría General, la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Comunicación Social;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 104, inciso 9), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compete a esta Jefatura de Gobierno establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia;

Que en función de las competencias asignadas a la Vicejefatura de Gobierno, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios y a las Secretarías, resulta necesario establecer un nuevo diseño de los niveles políticos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General y Subdirecciones en su caso, tendiendo a optimizar el desempeño de sus funciones y el alcance de sus objetivos y responsabilidades;

Que la Ley de Ministerios autoriza a este Poder Ejecutivo para que, sólo en relación al presupuesto correspondiente al Ejercicio 2007, efectúe aquellas reestructuraciones de créditos que resulten indispensables para la puesta en vigencia de la citada Ley a partir del 10 de diciembre de 2007, informando dentro de los 60 (sesenta) días a la Legislatura;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente.

Artículo 2° - Apruébanse los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

Artículo 3° - Deléganse en la Vicejefatura de Gobierno todas las funciones enumeradas en el artículo 9° de la Ley N° 2.506.

Artículo 4° - La remuneración mensual bruta de cada Ministro y del Secretario General es equivalente a la establecida para los Secretarios del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1.949/05 (B.O.C.B.A. N° 2356). Fíjanse las remuneraciones de las restantes autoridades superiores dependientes del Poder Ejecutivo en los porcentajes que, sobre la base de la retribución bruta mensual que percibe cada Ministro, se establecen a continuación: Secretario Legal y Técnico y Secretario de Comunicación Social, 95%; Subsecretarios y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 85%; Directores Generales, sus instancias adjuntas y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 75%; Subdirectores Generales de Relaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo y de Relaciones con el Banco Mundial, 65%; Subdirectores Generales de la Dirección General de Rentas y titulares de repartición con rango, nivel o retribución equivalente, 27%.

Artículo 5° - Institúyese a partir del 10 de diciembre de 2007 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se integra con las unidades retributivas que seguidamente se indican, determinando el valor de cada una de ellas en la suma remunerativa de un peso (\$ 1).

Funcionario	Total de
Jefe/a de Gobierno	Veinticinco mil (25.000) unidades retributivas
Vicejefe/a de Gobierno	Veinticinco mil (25.000) unidades retributivas
Jefe de Gabinete de Ministros	Veinticinco mil (25.000) unidades retributivas
Ministro	Veinticinco mil (25.000) unidades retributivas
Secretario General	Veinticinco mil (25.000) unidades retributivas

Secretarios Legal y Técnica y de Comunicación Social	Veinte mil (20.000) unidades retributivas
Subsecretarios o Equivalentes	Quince mil (15.000) unidades retributivas
Directores Generales o Equivalentes	Ocho mil (8.000) unidades retributivas

Artículo 6° - El Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 2.506 y en el presente decreto, haciendo efectivos los traspasos de personal, patrimonio y presupuesto que resulten necesarios entre las distintas Áreas del Poder Ejecutivo.

Artículo 7° - Derógase el Decreto N° 350/06 y toda otra norma que se oponga al presente

Artículo 8° - El presente decreto es refrendado por el Jefe de Gabinete de Ministros y los Ministros del Poder Ejecutivo.

Artículo 9° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

ANEXO II

FOTOGRAFICO

Acceso:



Depósito- Interior:



“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



Anexo III

Circuito de compras-Banco de Elementos Ortopédicos

Circuito entrega de elemento en existencia o compra directa de elementos especiales de la Dirección General de Atención Inmediata

Para el 2008 se relevaron las siguientes carpetas: 2077; 2078; 2079 y 2080.

Para el 2009 se tomaron las siguientes: 2742; 2819; 2837; 2836; 2854; 2870 y 2891.

Cuadro de síntesis del circuito entrega de elemento en existencia o compra directa de elementos especiales:

	Documentación	Carpeta	
		Si	No
1	Receta	11	0
	Fecha	11	0
	Diagnóstico	11	0
	Elemento	11	0
2	Datos solicitante		
	DNI	11	0
	Domicilio	11	0
	Certificado Discap.	11	0
3	Formulario DDJJ		
	Firma Beneficiario	6	5
	Firma cosolicitante	9	2
	Firma Agente interv.	11	0
4	Evaluación		
	Informe técnico	11	0
	Firma Agente interv.	0	11
5	Existencia en BEO	6	
	Copia orden entrega	6	0
	Registro Base datos	6	0
	Comodato	0	0

	Documentación	Carpeta	
		Si	No
	Donación	6	0
6	Compra de Elemento especial	5	
a	Aplicación normativa		
b	Compra Directa	5	0
b1	Padrón Proveedores	0	5
b2	Cotización (cantidad)	0	5
b3	Cuadro Comparativo	0	5
	Registro Base datos	5	0
	Comodato	0	5
	Donación	5	0
7	Adquisición del Bien		
	Factura	0	11
a	Coordinación	0	11
b	Legajo	0	11
	conformidad del beneficiario		
a	Coordinación	11	0
b	Legajo	0	11